PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias, en todas las Administraciones principales

de Correos.

Los Anuncios y suscriciones para La Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes, pesetas.	
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	2
ULTRAMAR	Por tres meses	3(
EXTRANJERO	Por tres meses	4

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA MADRI).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rev (Q. D. G.) llegó aver, á las ocho de la mañana, al Real Sitio de San Lorenzo, y á las once y cuarenta y cinco de la misma al de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan también en este último Real Sitio la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con la mayor satisfaccion confirmados una vez más los excelentes y provechosos resultados que ofrecen las perseverantes tareas de la Junta de Inspeccion y Estadística de la instruccion pública con los adjuntos cuadros estadísticos de los exámenes ordinarios que acaban de verificarse en todas las Universidades é Institutos del Reino, acordando su publicacion inmediata, conforme á lo dispuesto en la Real órden de 13 de Julio del año anterior, inserta en la GACETA de 16 del mismo mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1879.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura

Los estados que se citan en la anterior Real orden se insertan en

la página 712.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

Debiendo proveerse la plaza de encargado dragráfico de Cádiz, se anuncia la vacante al público para que las personas que descen ocupar dicho cargo presenten sus solicitudes antes de 1.º de Octubre del corriente ano en la Direccion de Hidrografía, calle de Alcalá, núm. 56, Madrid, ó en la Ordenacion de Pegos de Marina de la provincia de Cádiz, expresando en ellas estar dispuestos á prestar su flanza de 5.000 pesetas.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los libreros ó dueños de establecimientos públicos mercantiles, y como fianza se admitirán valores públicos con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, les cuales deberán custodiarse en la Caja general de Depósitos.

Tambien se admitirán como hipoteca fincas por valor de Madrid 20 de Agosto de 1879.-El Director de Hidrografia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaría del correo de ida y vuelta entre Busdongo y Pola de Lena, en las provincias de Leon y Oviedo.

4.º El contratista se obliga á conducir en carrueje y diariamente de ida y vuelta des de Busdengo á Pola de Lena toda la correspondercia y periódices que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, dirtribuyendo los paquetes, cer-

tificados ordinarios con efectos de la Deuda del Estado ú objetos asegurados y demás correspondencias dirigidas a cada pueblo del tránsito, recegiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las pres-

cripciones vigentes.
2. La distancia de 30 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas 30 minutos, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, el cual se marca en el itinerario formado, fijando tambien las horas de entrada salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea. y salida en los puedlos del mansiro y carrellos. Este itinerario podrá modificarse por la Dirección general se-

gun convenga al mejor servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el contratista en papel de multas la de 10 pese-tas por cada cuarto de hora, y a la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que

se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio de los Administradores principales de Correos de Leon y Oviedo, así como los carruajes necesarios con almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen

los viajeros y equipajes, si los llevare.

5. Si durante la estacion de invierno y por efectos de las nieves o hielos se interceptara para el transito de los coches el camino que ordinariamente sigue el cerreo, el contratista queda obligado á conducir la correspondencia en caballerías ó por medio de peatones en el trozo interceptado, de forma que el servicio no sufra notable retraso ni perjuicio alguno. Cuando este caso ocurra, dará inmediato conocimiento de ello el contratista à las Autoridades y Administradores de Correos, determinando el punto y extension del trozo interceptado:
6. Es condicion indispensable que los conductores de la

correspondencia sepan leer y escribir, y que su aptitud y honra-

dez sean probadas. 7. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro, como tambien de todas las faltas que sus dependientes cometan en el servicio, sin perjuicio de la accion personal que

contra estos proceda. 8. Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

9. La cantidad en que quede rematado este servicio se sa-tisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Leon ú Oviedo.

40. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la apro-

dacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del contrato á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones esta-blecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondienel dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

12. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que a prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le de aviso de ello si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno a que por ello se le indemnice.

43. Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de los portazgos, pontazgos o barcajes que existan en la linga ó se establezcan en lo sucesivo, se atendrá el contratista a las disposiciones vigentes sobre la materia.

14. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para deferminar la distancia que separa les puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

45. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple Ae remitiráná la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del

ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalización del depósito de fianza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista, unida al expediente

del Gobierno civil ó á la escritura.

46. El contratista satisfará el importe de la insercion de este pliego en la Gaceta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

17. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

18. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este

pliego.

49. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios à la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarci-

miento.

20. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Leon y Oviedo, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores respectivos y Alcaldes de la Pola y la Robbia acistidas de los Administradores de Correos de los Robla, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 2 de Octubre próximo, á la una de la

tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

21. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 12.500 pesetas anuales.

22. Para presentarse un licitador será condicion precisa constituir préviamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 1.250 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, é las disposiciones que nitra el discheratorio.

à las disposiciones que rijan el dia del remate. Estos depósi-tos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo que-dará en las oficinas del Gobierno respectivo para la formaliza-ción de la fianza en la Caja de Depósitos, segun lo prevenido en Real órden circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del correia Dioba Sarre que reciba la adjudicacion definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá à disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido Centro. 23. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expre-

sándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del punto de vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

. Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

24. Les plieges con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

25. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de...., vecino de...., me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Busdongo á Pola de Lena y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.),

Toda proposicion que no se halle formulada en estos terminos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22. ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

26. Abiertos los pliegos, y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el termino más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.

27. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las

que hubiesen ocasionado el empate. 28. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio

público. Madrid 26 de Agosto de 1879.-El Director general, G. Cruzada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Inscripciones de matrícula y cuadros estadísticos de los exámenes ordinarios y premios en todas las Universidades é Institutos de segunda enseñanza en el curso de 1878 á 1879.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

	UNIV	1		Tras otra dade	1		EXÁM	ENES (ORDINA	ARIOS.		DERI acadéi	сноs micos.	Premios	Menci rífica
FACULTADES.	ASIGNATURAS.	Inscripciones de matrícula	Traslaciones de otras Universidades	Traslaciones á otras Universidades	Inscripciones á fin de curso	Sobresa- lientes	Notables.	Buenos	Aproba- dos	Suspensos	Totales.	Abonados	No abona dos	ios	Menciones hono- ríficas
Filosofía y letras	Literatura Española Literatura Latina Lengua Griega.—Primer curso. Lengua Griega.—Segundo curso Literatura clásica griega. Geografía histórica Historia Universal. Metafísica. Historia crítica de España. Lengua Hebrea. Lengua Arabe. Lengua Sanscrita. Historia de la Colonizacion inglesa y holandesa. Estética. Historia de la Filosofía. Historia crítica de la Literatura Española	358 63 44 25 78 412 44 30	12 52 2 3 9 1 4 ,	144 11 2 1 3 43 1 3 7 7	467 352 63 44 27 79 408 44 31 30 	38 77 44 10 85 65 44	24 36 5 4 41 26 4 3 3 4	6 4 6	40 41 3 1 7 45 3 2 4 1	28 24 2 3 34 3 3 3	144 181 14 23 20 34 142 19 14 12 6 1	239 22 32 23 45 277 30	474 442 399 40 2 32 432 432 6 40 5 2 45 42 40	2 3 4 2 5	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Derecho	Derecho Civil y Canónico. Primer curso de Derecho Romano Segundo curso de Derecho Romano Derecho Civil Español, Derecho Mercantil y Penal. Derecho Político y Administrativo. Derecho Canónico. Economía Política y Estadística Ampliacion del Derecho civil. Disciplina Eclesiástica. Procedimientos judiciales Práctica forense. Filosofía del Derecho y Derecho internacional. Legislacion Comparada. Historia de la Iglesia	4.663 458 259 248 283 431 275 490 279 338 273 479 344 314	8 7 9 7 42 44 44 42 8 13	22 17 6 10 22 8 23 13 11 7	4.656 444 249 221 282 421 284 481 278 335 279 379 313 318	23 32 35 18 28 20 18 46 21 46 12 46	134 35 26 29 36 17 18 23 40 40 45 19 45 57	35 35 37 48 24 40 38 34 52 53 43 42	59 54 37 70 46 41 40 88 42 71 61 11	83 85 37 46 20 46 48 29 40 22 8 5 4	648 237 484 454 193 464 437 448 458 477 493 440 460 468 476	333 928 493 944 942 939 980 980 987 459 941	408 58 455 54 53 40 21 414 98	5 2 1 4 1 4	500000000000000000000000000000000000000
	Derecho Administrativo. Derecho Civil, Mercantil y Penal	31 98 94 26 	1 2 2 111	2 " " 148	29 99 96 26 4.6 54	4 7 6 12 459	1 12 5 8 498	1 9 6 	8 6 8	3 2 31%	8 34 27 20 	20	16 45 41 4 	*1 -1 -43	37
Ciencias exactas, físicas y na-	Análisis matemático.—Primer curso Análisis matemático.—Segundo curso Geometría analítica. Cosmografía. Ampliacion de Fisica Química general. Zoología. Mineralogía y Botánica Dibujo lineal. Cálculo diferencial é integral Mecánica racional. Geometría descriptiva. Geodesia. Astronomía física y de observacion Física Matemática. Flúidos imponderables. Química inorgánica. Química orgánica. Análisis química Organografía y Fisiología vegetal. Fitografía y Geografía botánica.	12.1 630 638 1.047 74.4 72.3 2.1 1.5 3.2 4.4 6.7 2.4	3 15 25 144 15 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	3 2 1 1 39 46 32 36 1 ,	* 118	1 1 2 6 3 3 10 4 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2 000 G 4 00 4 1 0 1 1 1 4 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1	6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2 3 9 9 122 89 69 47 4 4 4 3 1	10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 82 55 54 6 4 3 1	24 8 8 40 467 223 202 194 31 16 8 8 5 7 3 14 14 14 14	69 20 20 400 582 481 425 42 47 12 46 21 17 12 5 5	51 40 9. 440 234 464 262 298 29 43 14 15 6	1 2 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	D 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20
	Zoología (vertebrados) Entomología Malacología y Actinología Ampliacion de la Mineralogía, Anatomía comparada Geología. Paleontología.	42 98 46 2 2 3.746	30 33 34 34 39	» » » »	42 9 8 46 2 2 3 3.623	. 2	4 4 3 1 4 77	1 2 1 3 3 3 3 3 3 3 4 4 8 4 8 4 8 4 8 4 8 4 8	438	\$ 5 ° 5 ° 5 ° 5 ° 5 ° 5 ° 5 ° 5 ° 5 ° 5	65 40 8 4 2 989	6 6 7 42 2 2 2 2 2 2	5 3 4 4 3 7	1 1 1 1 1 1 1 1 7)))))
Medicina	Anatomía general.—Primer curso. Diseccion.—Primer curso. Anatomía general.—Segundo curso. Diseccion.—Segundo curso Fisiología humana. Higiene privada. Patología general. Terapéutica. Patología quirúrgica, etc. Patología médica. Clínica médica.—Primer curso. Clínica quirúrgica.—Primer curso. Clínica quirúrgica.—Segundo curso. Clínica quirúrgica.—Segundo curso. Clínica de Obstetricia. Higiene pública. Medicina legal y Toxicología. Mistoria de las Ciencias médicas. Histología normal y patológica.	301 301 314 310 397 412 508 321 367 356 469 296 296 296 300 575	7 14 14 16 16 19 23 20 21 23 6 7 9 9 7	7 7 6 6 6 6 7 43 46 44 43 47 22 26 49 22 21 3 3	301 301 302 348 407 420 428 511 333 374 360 467 421 475 329 287 286 572 513	23 23 43 43 20 7 25 14 14	24 24 24 23 53 53 31 18 20 34 45 20 30 22 21 21 36 21 48 25 22 22	44 44 55 55 48 56 44 40 55 29 31 47 28 23 27 36 22 31 30 37 22	69 69 69 69 93 92 415 76 72 49 109 77 92 438 67 90 435 442 68	37 37 36 36 36 50 19 18 42 50 36 52 54 56 39 45 41 39 31 23	197 197 256 256 246 207 220 192 222 146 220 223 198 197 263 203 196 227 231 175 153	248 248 248 279 276 382 368 372 440 297 331 329 430 338 438 332 256 279 283 286 377 389	52 53 35 34 45 44 51 65 23 36 25 37 46 41 45 41 42 37 207	3232122 2 2 53763334	2 2 3 4 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3
FARMACIA	Materia Farmacéutica animal y mineral. Materia Farmacéutica vegetal. Farmacia químico-inorgánica. Farmacia químico-orgánica. Ejercicios prácticos de plantas medicinales. Práctica de operaciones farmacéuticas. Análisis química.	7.974 274 275 494 205 202 205 570	1	287 3 3 5 4 4 4 3	7.965 272 274 787 209 202 205 567	425 2 2 6 5 4 4 3	569 8 6 40 23 43 45 46	804 42 45 47 22 39 60 44	4.831 47 35 44 75 417 97 437	796 55 60 47 46 42 9	4.425 124 118 121 171 185 185 207	6.809 491 492 459 490 491 491 326	1.123 83 83 92 14 14 14 233	54 " " 3 2 4 4	3
	Total General	4.922 19.966	507	16 659	1.916 19.814	26 4.099	91	209	549 3.584	236 4.704	1.411 9.647	1.440 15.074	470 4.729	7 487	" 25

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

,		lnscr ma	Trasi otr da	Tras oti da	Inscripc fin de		EXÁM	ENES (ORDIN	ARIOS.			снов	Pre	Mei ri
FACULTADES.	ASIGNATURAS.	Inscripciones de matrícula	Traslaciones de otras Universidades	fraslaciones á otras Universi- dades	ipciones á de curso	Sobresa- lientes.	Notables .	Buenos	Aproba- dos	Suspensos	Totales.	acadéi Abonados.	No abona-	Premios	Menciones hono- ríficas
Filosofía y letras	Literatura Española. Literatura Latina. Lengua Griega.—Primer curso. Lengua Griega.— Segundo curso. Literatura clasica griega. Geografía histórica. Historia Universal. Metafísica. Historia crítica de España. Lengua Hebrea.	495 452 23 45 9 49 233 45 9	4. 2. 2. 2. 2. 2. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3.	5 % 1 × × 1 × × 1 × × × × × × × × × × × ×	194 152 22 15 9 18 231 15 8	2 4 2 1 10 1 1	14 8 2 3 2 3 2 2 2	14 15 2 4 4 3 27 1	15 12 3 3 4 2 44 ,	19 4 1 10 20	69665941355		64 52 11 4 2	» 4 4 4 4 4 8 »	33 35 35 35 30 33 34 37 33
	Derecho Civil y Canónico.	683	8	14	677	21		66	78	34	257	466	216	5))
Делесно	Primer curso de Derecho Romano. Segundo curso de Derecho Romano. Derecho Civil Español. Derecho Mercantil y Penal Derecho Político y Administrativo. Derecho Canónico. Economía Política y Estadística Ampliacion del Derecho Civil Disciplina Eclesiástica. Procedimientos judiciales Práctica forense.	456 407 86 124 207 104 485 138 144 122 122	1225 2466	6 2 1 4 8 3 4 6 6 6 3	151 107 90 120 203 106 181 132 138 116 120	10 2 1 7 2 3 6 5	16 17 9 13 14 13 9 10 9	28 21 46 20 45 45 21 11 7 44 24	86448309808 8448309808	L.	100 81 63 84 51 62 66 36 43 65	124 97 79 109 149 90 141 109 116 106	9 6 45 58 13 44 27 28 46	• 22 × 42 × 44 × 4	3 4 2 3 4 7 4 5 5
	Derecho Administrativo. Derecho Civil, Mercantil y Penal	11 26 43 	" " 18	3 4 54	11 25 39 	4	2 9 143	*4 -4 200	* 		14 19 -763		11		» 3
Ciencias exactas, físicas y na- turales	Complemento de Algebra, Geometría, etc. Geometría analítica. Cosmografía Ampliacion de Física Química general. Zoología Mineralogía y Botánica. Cálculo diferencial é integral. Mecánica racional Geometría descriptiva. Geodesia. Flúidos imponderables. Química inorgánica. Química orgánica.	127 38 46 490 663	2 " 4 4 3 6 " " 4 4 3 6 " " 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	947	1.555 38 47 485 649 466 45 31 407 24 18	14849138	8 6 1 9 23 9 4 4 8 8 3 2 2 1	13 5 1 14 22 23 1	344 5 92 54 67 44 7 3 7	7 , 5 68 73	63 20 41 49 494 408 42 9 47 77 77 9	80 29 14 355 495	47 9 2 135 468 446 10 5 10	» 4	70
Medicina	Anatomia general.—Primer curso. Diseccion.—Primer curso. Anatomia general.—Segundo curso Diseccion.—Segundo curso. Fisiología humana. Higiene privada. Patología general. Terapéutica. Patología quirúrgica. Anatomia quirúrgica, etc.	1.937 224 211 195 174 231 243 229 246 158 1584 182	2 2	34 2 4 3 6 40 11 14 2 10 3	1.922 222 214 192 172 227 234 220 236 159 356 182	9 8 15 12 12 2 4 5	77 44 49 23 13 13 4 20 6 10 41	88 29 21 29 33 22 46 47 21 23 22 26	224 25 44 40 44 32 30 25 23 55 23	36 43 24 4 10 6	609 146 100 127 146 89 67 71 84 141 95 127	477 469 476	47 42 47 13 24 31	2 2 4 4 1 3 5 7 4)
	Patología médica. Obstetricia. Clínica médica.—Primer curso. Clínica quirúrgica.—Primer curso. Clinica médica.—Segundo curso. Clínica quirúrgica.—Segundo curso. Clínica de Obstetricia. Higiene pública. Medicina legal y Toxicología.	182 196 195 172 172 174 178 199 3.925	31	4 4 4 1 2 2 2 3 -	181 193 193 172 173 170 176 196 3.865	4 3 9 7 4 9 6	19 16 4 26 24 7 22 8	39 39 29 47 45 45 34 28 565	29 48 42 53 30 35 43 47 716	12 16 5 6 1 4 14	103 108 194 130 112 112 103 315	463 477 475 468 468 468 472 490	17 19 20 4 5 4 5 7	1 1 2 3 3 3 1 2 2 2 2	» » » 4 » 4
Farmacia	Materia Farmacéutica animal y mineral. Materia Farmacéutica vegetal. Farmacia químico-inorgánica. Farmacia químico-orgánica. Ejercicios prácticos de plantas medicinales. Práctica de operaciones farmacéuticas.	447 445 96 88 60 62	2 1 1	» 4 2 » »	119 146 95 88 60 62	3 2 4 3 5 	7 4 7 9 2 45	11 4 9 11 16 9	22 47 24 49 48 47	40 8 2	58 49 60 53 47 48	403 86 83 58 60	10 5 2 2	3 » 3 4 4	y y y y
	Total general	8.688	81	3 496	8. 5 73		638	979	447 4.355		3.924			46	6

UNIVERSIDAD DE GRANADA.

		Inscr ma	Trasli otra dad	Trasl otra dad	Inscri		EXÁM	ENES	ORDIN.	arios.		DERE acadén		Premi	Mencioner
FACULTADES.	ASIGNATURAS.	scripciones de matricula	aciones de as Universi- les	aciones á as Universi- les	pciones á de curso	Sobresa- lientes	Notables .	Buenos	Aproba-	Suspensos	Totales.	Abonados.	No abona- dos	05	ones hono-
Filosofía y Letras	Literatura Española. Literatura Latina Liengua Griega.—Primer eurso. Lengua Griega.—Segundo curso Literatura clásica griega. Geografía histórica Historia Universal. Metafísica. Historia crítica de España. Lengua Arabe.	19 16 10 25 172 15	4 4 2 2 2 2 3 4 2	15 7 3 1 1 3 4	187 147 21 16 9 26 172 15 6 12	& & & & & & & & & & & & & & & & & & &	11 10 1 1 1 2 3 3	5 44 4 * 4 * 4 * 4 * 4 * 2 * 4	7 13 2 1 2 1 2 2 1	2 2 3 3 3 40 3 3	33 44 5 6 4 5 70 7	128 102 10 13 8 13 113 10 5	70 47 9 2 14 59 5 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1))))))))))))))))
		624	16	29	614	41	39	39	47	14	180	411	209	8	æ

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ferro-carriles.

Vista la instancia de D. Máximo Goy y Azpin, vecino de esa capital, remitida por V. S., esta Direccion general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar en la parte concerniente al Estado los estudios de un tramvia que, partiendo de la estacion del ferro-carril del Noroeste, en Gijon, recorra la carretera de la estacion, calle del Comercio y plazuela del Muelle, terminando en la parte más ancha del Muelle Nueve; pero entendiéndose que por esta autorizacion no se le concede derecho alguno á la concesion de esta línea ni á indemnizacion de ningun género, y que el peticionario tiene que sujetarse respecto á indemnizacion de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades á lo dispuesta en el ant. En de la lay de obras, públicas de 43 de dispuesto en el art. 57 de la ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dics guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 4879.—El Director general, el Baron de Covadonga.—Señor Ingeniero Jefe de la provincia de Oviedo.

Vista la instancia de D. Luis Pedro Marqués, vecino de Valencia, en su nombre y en el de D. José del Portillo y Ortega, que lo es de Yeala, esta Direccion general ha acordado autorizarle pare que en el término de un año pueda practicar los estudios de un camino de hierro que, partiendo del pueblo de Abanills, provincia de Murcia, termine en el de Torrevieja, provincia de Alicante; pero entendiéndose que por esta auto-rización no se le concede derecho alguno á la concesión de esta línea ni á indemnizacion de ningun género, y que el peticionario tiene que sujetarse respecto á indemnizacion de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades á lo dis-puesto en el art. 57 de la ley de obras públicas de 13 de Abril de 4877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.—Señores Gobernadores de Alicante y Murcia.

Vista la instancia de D. Dionisio de Goiri y Oar, vecino de esta Corte, esta Direccion general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un ferro carril que, partiendo de esta capital, tocando en la Granja y Segovia, bifurque en la estacion de Sepúlveda, partiendo un ramal por Peñassel en direccion à Palencia, que empalme en la estacion definitiva ya construida de los ferro-carriles del Noroeste de España, y el otro continuerá por Aranda y Búrgos á empalmar en Quintanilla de las Torres, estacion que fué de la línea de Alar à Santander; pero entendiéndose que por esta autorizacion no se le concede derecho alguno á la concesion de esta línea ni á indemnizacion de ningun género, y que el peticionario tiene que sujetarse respecto à indemnizacion de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.—Señores Gobernadores de las provincias de Madrid, Segovia, Palencia y Búrgos.

Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

La matrícula para el curso académico de 1879 á 1880 queda abierta en la Secretaría de la Escuela desde el dia 15 á fin del próximo Setiembre, y horas de diez de la mañana á una de su tarde, excepto los festivos.

Los que deseen ingresar en la Escuela por primera vez dirigirán una solicitud al Exemo. Sr. Director de la misma á fin de que les conceda el presentarse á efectuar el ejercicio de prueba que para el caso se designe; el tiempo hábil para los mismos será de 1.º á fin de Setiembre próximo, á iguales horas que las marcadas arriba.

Tanto los alumnos ya admitidos en la Escuela, como los de nueva entrada, exhibirán la cédula personal correspon-

Madrid 31 de Agosto de 1879.—El Secretario de la Escuela, Estéban Aparicio.

Escuela especial de Ingenieros de Montes.

Debiendo verificarse el dia 45 de Setiembre y sucesivos los examenes de ingreso correspondientes á la segunda época, conarreglo á la convocatoria y programas publicados en la GACE-TA DE MADRID de 26 de Marzo último, se pone en conocimiento del público que hasta el dia 10 de Setiembre está abierto el plazo para la admision de salicitudes en la Secretaria de esta

Escorial 20 de Agosto de 4879.-El Director, Francisco Ramirez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 2 del próximo Setiembre, de diez á des de la tarde:

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 4879.

Facturas números 241 á 255 de señalamiento. Madrid 30 de Agosto de 1879.-El Director general, Javier

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuacion para el dia 2 del próximo Setiembre, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS EN METÁLICO, PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 400 DE PROPIOS.

Segundo semestre de 1877.

Facturas números 2.484 á 2.600 de señalamiento. Madrid 30 de Agosto de 1879.-El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Teserería de la misma se satisfaga el dia 4.º de Setiembre próximo, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las proposiciones de las subastas trimestrales que habiendo sido llamadas para su pago no han sido satisfechas por no haberse presentado los interesados ú otras causas, y que á continuacion se detallan:

Subasta de 1.º de Octubre de 1877.

- D. Mariano S. Minuesa.
- D. Jerónimo Vacari. D. Federico Giner.
- D. Eduardo Romaguera. D. José Gurumete.
- D. Bruno Zaldo.
- D. Lorenzo Sanjuan.
- D. José R. Mendoza. D. Andres Salanueva.
- Doña Juliana Eguia.
- D. Darío Corral.
- D. Pedro Pastor Ojero. D. Lorenzo Caballero.

Subasta de 2 de Enero de 1878.

- D. Juan Diaz Ortega.
- D. Pedro Plagnol. D. Juan Calvo.
- D. Joaquin de Miguel.
- D. Juan Franco. D. Lucas Gonzalez.

Subasta de 1.º de Abril de 1878.

- D. Florencio de la Llata.
- D. José García Martinez.
- D. Francisco Vargas. D. Francisco Alaix.
- El mismo.
- El mismo.
- D. Juan Gonzalez Palacio.
- D. Manuel Herrando.
- D. Bernardo Lopez Monasterio.
- El mismo.
- D. Francisco Alonso.
- El mismo.
- El mismo.
- D. Ciriaco del Cerro. D. Francisco Gutierrez Gomez.
- D. Eduardo Alvarez.
- D. Diego Miranda.
- D. Andrés Domec.
- D. Julian de Arana.
- Banco Hipotecario de España.

Subasta de 1.º de Julio de 1878.

- D. Joaquin Mendez. D. Cárlos de Mercadal.
- D. Luis de la Pezuela.
- D. Francisco de la Riva.
- D. Andrés Castrillo y Anton.
- El mismo.

Subasta de 2 de Octubre de 1878.

- D. Joaquin Mendez.
- D. Manuel Herrando.
- Doña María Fabra. Banco Hipotecario de España.
- D. Sebastian Alonso.
- D. Nicolás Ibarrola.

Subasta de 1.º de Enero de 1879.

- D. Francisco Pelaez Piñeiro.
- D. Manuel Herrando.
- D. José de Arciniega. D. Sebastian Alonso.
- D. Matias Gil.
- D. J. Posada.
- D. Eusebio García.
- D. Sebastian Alonso.

Subasta de 1.º de Abril de 1879.

- D. Juan Galvan y Fernandez.
- D. Alvaro Barriga y Gomez.
- D. Sebastian Alonso.
- D. Francisco de Palo-Mino. D. Eduardo Romaguera.
- Madrid 30 de Agosto de 1879.-El Secretario, Santiago Ballesteros .- V. B. El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 1.º de Setiembre, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses y amortizacion de 4.º de Enero de 4873 y anteriores, señaladas con los números 2.242 al 2.259 de presentacion.

Madrid 30 de Agosto de 1879.-El Secretario, Santiago Ballesteros.=V. B. =El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 2 de Setiembre próximo, de once de la mañana á dos de tarde, el importe de las facturas de intereses de la Deuda pública correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio último que á continuacion se expresan:

Renta perpétua interior, facturas números 3.200 al 3.389. Inscripciones nominativas, facturas números 1.259 al 1.459. Tambien se satisfarán en el expresado dia y hora las facturas de renta perpétua interior de dicho semestre, comprendidas en el sorteo celebrado en 21 de Mayo próximo pasado. señaladas con los números 401 á 500 inclusive, que a pesar de haber side llamadas anteriormente no se han presentado

Madrid 30 de Agosto de 1879.-El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.º—El Director general, Arenillas.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Habiendo sufrido extravío los billetes de Lotería Nacional números 284, 4,490, 8.760, 9.290 y 17.746, correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el dia 5 de Setiembre próximo venidero, los cuales fueron remitidos para su venta á la Administracion de Loterias de Quintanar de la Orden, esta Direccion general ha acordado declarar anulados y sin efecto para

dicho sorteo los expresados billetes, á tenor de lo que dispone el art. 29 de la instruccion de la Renta de Loterias.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 29 de Agosto de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Habiendo sufrido extravío el billete de Lotería Nacional número 7.065, correspondiente al sorteo que se ha de celebrar el dia 5 de Setiembre próximo venidero, el cual fué remitido para su venta á la Administracion de Loterías de Motril, esta Direccion general ha acordado declarar anulado y sin efecto para dicho sorteo el expresado billete, á tenor de lo que dispone el art. 29 de la instruccion de la Renta de Loterias.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 29 de Agosto de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Junta de la Deuda pública.

Resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, consiguiente á lo prevenido en la leg de 31 de Julio de 1855

Tipo á que se ha verificado la subasta con arreglo á la órden del Gobierno de la República fecha 28 de Marzo de 1873:

77'62 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Importe nominal.	Cambio
	Pesetas.	Peset as.
D. Baimundo Gutierrez	41.415'74	76.89
D. Antonio Gomez y Diez	3.394'75	76.50
D. Enrique García	7.529.52	80
). José Martinez	40.474'23	76,20
). Manuel R. Uría	8.447'85	78'40
Bernabé Sainz	2.500	76
Antonio Gonzalez	2 5.000	77'47
). José Rubio	6.84542	76.50
). Roman Aznoriaga	50.000	74:38
). José Carrasco	60.463	77
). Antonio Gonzalez	12.202.68	76'72

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

INTERESADOS.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
INTERESADOS.	Pesetas.	Pesetas.	Peșetas.
D. Roman Aznoriaga	50.000	74'38	37.490
D. Bernabé Sainz	2.5 00	76	1.9 00
D. Antonio Gomez y Diez.	3.394'75	76'50	2.596'98
D. José Rubio	6.84542	76'5 0	5.236'54
D. José Martinez D. Antonio Gonzalez Me-	40.474'23	76.50	30.962,78
rino	12.2 02.68	76'72	9.364 97
D. Raimundo Gutierrez D. José Carrasco (parte de	11.415'70	76.89	8.777'53
60.463 pesetas)	40.572.58	77	8.140'88
	137.405'06		404.16663

Madrid 30 de Agosto de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.-V.º B.º-El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la instruccion del mismo mes y año.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Importe nominal. Pesetas.	Cambio. Posetas.
D. Antonio Gomez. D. José Lopez Diez. D. Manuel Guardia. El mismo. D. José Máximo Perez. D. Antonio Gonzalez. El mismo.	6.641'32 7.500 5.000 2.500 4.128 4.264'70 430'86	76 65'83 69'90 66'70 88'98 88'20 68'20

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

INTERESADOS.	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. José Lopez Diaz	7.500	65'83	4.937'25
D. Manuel Guardia (parte de 2.500 pesetas)	406'42	66'70	274'08
	7.906'42		5.208'33

Madrid 30 de Agosto de 1879.—El Secretario, Santiago Ba-Nesteros.-V. B. El Director general, Presidente, S. Are-

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripcion de dos acciones de este Banco, señaladas con los números 418.606 y 607, á nombre de Doñe Francisca Diaz Penelas, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde la fecha del presente anuncio, y que espira en 30 de Octubre próximo venidero, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real órden de & de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 30 de Agosto de 1879. - El Secretario, Manuel

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.-VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 4.670. Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 400 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que

examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se re-miten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de

	O anual à f av or de las Cor oresan.	poraciones que a coi	<i>iimuu</i> cion		NÚMERO	
SC CLI VÚMERO Če	CORPORACIONES.	mes y Año á que pertenecen	IMPORTE OH	número de 6rden.	CORPORACIONES.	MES YAÑO á que pertenecer las relaciones.
6rden.	PROVINCIA DE CIUDAD-	las relaciones.	Pts. Cénts	48886 2	PROVINCIA DE ÁVILA. Ayuntamiento de Be-	Manga 1971
100mm2	REAL.			488863	cedillasIdem de id	Marzo 1874 Octubre id
188756	Ayuntamiento de Carracuel	Julio 4874	29.243 25	188864 188865	Idem de id	Noviembre 1875. Marzo 1876
88757	Idem de id	Octubre id Noviembre 4875.	600 :37 361:42	188866	Idem de id	Octubre id
88758 88759	Idem de id	Marzo 1876	361.1%	488867	Idem de id	Noviembre id Febrero 1877
88760	Idem de id	Agosto 1877	3.088 36442	488868 488869	Idem de id	Octubre id
188761 18876 2	Idem de id Idem de id	Octubre id Idem 4878	36142	188870	Idem de id	Noviembre id
188763	Idem de Daimiel	Enero 4876	4.015'75 4 .172'20	188871	Idem de Santiago del Collado	Enero 1874
188764 188765	Idem de id	Idem 4877 Idem 4878	4.172°20	488872	Idem de id	Julio 1875
188766	Idem de id	Idem 4879	4.1 72 · 20 3. 561·73	488873 488874	Idem de id	Noviembre id Diciembre id
188767 188768	Idem de Fuencaliente Idem de id	Mayo 4873 Idem 4874	6.551 ⁶⁴	188875	Idem de iddel	Enero 4877
188769	Idem de id	Junio id	2.498·36 4.527·71	18 8876	Idem de Villanueva del Campillo	Diciembre 1875.
188770 188771	Idem de id	Diciembre id Julio 1875	4.098.28	488877	Universidad y tierra del Miron	Marzo 1876
188772	Idem de id	Junio 1876	2.498:36			Marzo 1070
188773 188774	Idem de id	Agosto id Junio 1877	1.202'12 1.202'12		PROVINCIA DE CANARIAS.	
188775	Idem de id	Julio id	4.098.28	188878 188879	Ayuntamiento de Guia. Idem de Güimar	Agosto 1870 Octubre id
488776 488777	Idem de id Idem de Fuenllana	Idem 1878 Enero 1872	2.498'36 32'40	188880	Idem de La Laguna	Noviembre id
188778	Idem de id	Febrero id	478.80	1 88881	Idem de Villa de Oro-	Innia id
L88779 L88780	Idem de id	Marzo id Abril id	12·02 644	188882	tava Idem de id	Junio id Noviembre id
188781	Idem de id	Setiembre id	3.80	188883	Idem de Puerto de San-	
188782	Idem de id	Octubre id	448.20	188884	ta Cruz de Orotava Idem de San Sebastian.	Diciembre id Agosto id
188783 18878 4	Idem de id	Diciembre id Febrero 4873	12·02 160·40	100004		1150000 14
188785	Idem de id	Marzo id	14		PROVINCIA DE CIUDAD- REAL.	
188786 1 88 787	Idem de id	Agosto id Octubre id	83 [,] 20 38 [,] 40	188885	Ayuntamiento de	
188788	Idem de id	Noviembre id	12.02		Picon	Abril 4874
188789	Idem de id	Enero 4874	456 400'80	188886	Idem de id	Febrero 4872 Idem 4873
188790 188791	Idem de id	Agosto id Setiembre id	70	488887 488888	Idem de id	Octubre 1874
18879%	Idem de id	Octubre id	647'20	188889	Idem de id	Mayo 4878
188793 188794	Idem de id	Enero 1875 Febrero id	$rac{14}{142}$	488890 488894	Idem de id	Octubre id Febrero 4876,
18879 5	Idem de id	Marzo id	12.02	488892	Idem de id	Idem 1877
188796 188797	Idem de id	Junio id Agosto id	80 3°20	488893 488894	Idem de id	Idem 4878 Idem 4879
188798	Idem de id	Setiembre id	47'82	488895	Idem de Puerto Lápi-	
188799 18880 0	Idem de id	Enero 1876 Marzo id	32,40 142	488896	che	Setiembre 4872. Octubre id
188804	Idem de id	Setiembre 1877.	8240	188897	Idem de id	Marzo 4873
188802	Idem de id	Enero 4878	278 08	488898	Idem de id	Setiembre 1874 Octubre id
188803 188804	Idem de id	Diciembre id Marzo 4874	278'08 1.540'04	488899 488900	Idem de id Idem de Puertollano	Marzo id
608883	Idem de id	Abril id	83.048'20	188901	Idem de id	Mayo id
18880 6 188807	Idem de id	Idem 1875	1. 600·04 £1 5 ·95	188902 188903	Idem de idIdem de id	Junio id Julio id
188888	Idem de id	Marzo 1876	1.600'04	188904	Idem de id	Agosto id
188809 188810	Idem de id	Noviembre 1877. Marzo 1878	1.600°04° 1.600°04	- 488905 488 906	Idem de id	Setiembre id Octubre id
188811	Idem de id	Idem 1879	1.600 04	188907	Idem de id	Enero 1875
188813 188818	Idem de La Cañada	Octubre 1874 Noviembre 1875	3.750 35	188908	Idem de id	Mayo id Julio id
188814	Idem de id	Marzo 4876	%.3%5′80 %.3%5′80	188909 188910	Idem de id	Agosto id
88813	Idem de id	Octubre 4877	2. 325'80	188911	Idem de id	Noviembre id
188816 188817	Idem de id	Idem 4878 Junio 4876	2.325'80 2.4 73'24	488942 488943	Idem de id	Abril 1876 Junio id
818881	Idem de id	Julio 4877	2.569 60	188914	Idem de id	Julio id
188819 188820	Idem de Los Pozuelos. Idem de id	Octubre 1874 Idem 1875	185'60 1.480'94	188915 188916	Idem de id	Agosto id Noviembre id
188821	Idem de id	Julio 1876	1.019'70	188917	Idem de id	Junio 1877
188824 188823	Idem de id	Agosto id Idem 4877	822,41 1.409,92	188918	Idem de id Idem de id	Julio id Octubre id
188824	Idem de id	Octubre 4878	465'48	188919 188920	Idem de id	Setiembre id
188825 188826	Idem de Luciana	Junio 4872	2. 378'19	488924	Idem de id	Noviembre id
88827	Idem de id	Octubre id Noviembre id	1.239 01 505 80	488922 488923	Idem de id	Abril 1878 Mayo id
188888	Idem de id	Junio 4873	503,80	188924	Idem de id	Julio id
.88829 .88830	Idem de id	Julio id Noviembre id	2.440·36 4 287·28	188925 185926	Idem de id	Agosto id Octubre id
18888.	Idem de id	Julio 1874	2.897:05	188927	Idem de Santa Cruz de	
8883% 88838	Idem de id	Diciembre id Julio 1875	4 .287·28 2. 898·06	188928	los Cáñamos Idem de id	Noviembre 1876 Diciembre 1877.
.88834	Idem de id	Enero 1876	1.287 ² 8	188929	Idem de Socuéllamos	Enero 4872
88838 88886	Idem de id	Febrero 4877	4.287.28	488930	Idem de id	Idem 1873 Noviembre id
88837	Idem de id	Octubre id	2.023'20 1.287'28	488931 488932	Idem de id	ldein 1874
88888	fdem de id	Diciembre id	505,80	188933	Idem de id	Idem 1875
.88839 88840	Idem de id	Julio 1878 Octubre id	4.522 4.287:28	188934 488935	Idem de Solana Idem de Terrinches	Setiembre 1874. Enero 1872
88844	Idem de Malagon	Diciembre 1874	9.608	488936	Idem de id	Febrero 4877
88842 88843	Idem de Miguelturra Idem de id	Junio 4872 Julio 4873	59 ·4 2 59 ·4 2	488937 488938	Idem de Valdemancoldem de id	Mayo 1873 Abril 1874
88844	Idem de id	Junio 4874	59.4%	188939	Idem de id	Mayo id
.88845	Idem de Moral de Ca-			188940	Idem de id	Octubre id
88846	latrava Idem de id	Diciembre 1872. Idem 4873	54·58 54·58	188941 188942	Idem de id	Abril 1875 Agosto id
88847	Idem de id	Noviembre 1874	54.58	188943	Idem de id	Mayo 1876
.88848 . 888 49	Idem de id	Idem id Marzo 1875	5.261·12 8.021	188944 188945	Idem de id	Julio id Idem 4873
	ldem de id	Abril id	8,021 1.444'86	188946	Idem de id	Abril 4874
.88850	Idom do id	Noviembre id	82449	188947	Idem de id	Mayo id
18888	Idem de id	Idam 13	8.9 4 4444	100010		
88851 88852 88853	idem de id	Idem id	54·58 869·08	488948 4≻8949	Idem de id	Junio id
88851 88853 88853 88854	Idem de idIdem de idIdem de id	Mayo 4876 Noviembre id	869 · 08 84 ·5 8	4⊱8949 4889 5 0	Idem de id	Junio id Julio id Febrero 1876
88851 88852 88853 88854 \$3855	Idem de id	Idem id	869.08	4×8949	Idem de id	Julio id

de de ord.ga.	CORPORACIONES.	MES FAÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pts. Cénts.
188858	Ayuntamiento de Mo-		
	ral de Calatrava	Abril 4878	869.08
188859	Idem de id	Noviembre id	4.592404
488860	ldem de id	Abril 4879	8 69'08
188861	Idem de Navas de Es-		
	tena	Junio 4874	820
Mad Manuel	rid 26 de Agosto de 1879.= de Espejo.	=El Interventor ge ne	eral, P. O
	NÚMERO	1.674.	
número de	CORPORACIONES.	MESYAÑO á que pertenecen las relaciones	IMPORTE On Pic Cánic

orden.	CORE OFFICIONADO	las relaciones.	Pts. Cénts.
188828	Ayuntamiento de Moral de Calatrava	Abril 4878	869408
188859 188860	Idem de id	Noviembre id Abril 4879	4.592.04 869.08
188861	Idem de Navas de Es- tena	Junio 4874	820
Mad	rid 26 de Agosto de 1879.=		
Manuei	de Espejo.	Pittorbugged	
	NÚMERO	9 1. 671.	
número de	CORPORACIONES.	MESYAÑO á que pertenecen	IMPORTE on
6rden.		las relaciones.	Pts. Cénts.
188862	PROVINCIA DE ÁVILA. Ayuntamiento de Be-		
188863	cedillas Idem de id	Marzo 1874 Octubre id	4 .2 58 266 ' 40
188864 188865	Idem de id Idem de id	Noviembre 1875. Marzo 1876	266 40 1.25 8
488866 488867	Idem de id Idem de id	Octubre id Noviembre id	4.52 4'4 0 4.36 1'52
488868 488869	Idem de idIdem de id	Febrero 1877 Octubre id	1.258 266'40
188870 188871	Idem de id Idem de Santiago del	Noviembre id	40'16
188872	ColladoIdem de id	Enero 1874 Julio 1875	1. 208 1. 208
488873 488874	Idem de id	Noviembre id Diciembre id	440'06 385'55
188875 188876	Idem de id Idem de Villanueva del	Enero 4877	400'56
188877	Campillo Universidad y tierra	Diciembre 1875	765.08
	del Miron	Marzo 1876	40 16
188878	PROVINCIA DE CANARIAS. Ayuntamiento de Guia.	Agosto 4870	40'50
488879 488880	Idem de Güimar Idem de La Laguna	Octubre id Noviembre id	26.20 22
188881	Idem de Villa de Oro-	Junio id	44.50
188882 188883	Idem de id	Noviembre id	27
188884	ta Cruz de Orotava Idem de San Sebastian.	Diciembre id Agosto id	70 121
100004	PROVINCIA DE CIUDAD-	115 Oc 10 14	
100008	REAL. Ayuntamiento de		
188885	Picon	Abril 4874 Febrero 4872	4.495'58 4.495'58
188886 188887	Idem de idIdem de idIdem de id	Idem 4873 Octubre 4874	1.195 58 1.195 58 783 46
188889 188889	Idem de id Idem de id	Mayo 4878	4.040 455'58
488890 488891	Idem de Poblete Idem de id	Febrero 1876, Idem 1877	4.886.50 4.960
488892 488893 488894	Idem de id Idem de id	Idem 4878 Idem 4879	1.960 1. 960
488895	Idem de Puerto Lápi-	Setiembre 4872	50.44
488896 488897	Idem de id Idem de id	Octubre id Marzo 4873	14.097'08 14.020
488898 488899	Idem de id	Setiembre 1874 Octubre id	45'84 8.392
188900 188901	Idem de Puertollano Idem de id	Marzo id Mayo id	1.851 5.459 08
188902 188903	Idem de idIdem de id	Junio id Julio id	5.599'79 39.529'66
488904 488905	Idem de idIdem de id	Agosto id Setiembre id	9.03440 7.66749
188906 188907	Idem de idIdem de id	Octubre id Enero 1875	1.598·72 1.503·40
188908 188909	Idem de id Idem de id	Mayo id	614 [,] 29 5.770 [,] 24
488940 488944	Idem de id	Agosto id Noviembre id	624.5 2 1. 057
488912 488913	Idem de id	Abril 1876 Junio id	1.5 03 '40 4. 358 1 0
188914 188915	Idem de id	Julio id	1.327'48 624'5 2
488916 488917	Idem de idIdem de id	Noviembre id Junio 4877	2.400 4.380'07
188918 188919	Idem de id	Julio id Octubre id	480 4.057
4889 20 488924	Idem de id Idem de id	Setiembre id Noviembre id	3. 024 '52 4.057
488922 488923	Idem de id	Abril 4878 Mayo id	801°20 1.503 40
188924 188925	Idem de id Idem de id	Julio id Agosto id	2.400 624'52
485926 488927	Idem de id	Octubre id	4.057
188928	los Cáñamos Idem de id	Noviembre 4876. Diciembre 4877	42'74 44'40
488929 488930	Idem de Socuéllamos Idem de id	Enero 4872 Idem 4873	6 .606 6 .606
488931 488932	Idem de id	Noviembre id	6.606 6.606
488933 188934	Idem de id	Idem 4875 Setiembre 4874	6.606 427'02
488935 488936	Idem de Terrinches	Enero 4872 Febrero 4877	901·40 10.400·80
488937 488938	Idem de Valdemancoldem de id	Mayo 4873 Abril 4874	4.815'48 944'02
188939 188940	Idem de id	Mayo id Octubre id	4.815'48 944'02
188941 188942	Idem de id	Abril 1875 Agosto id	944'02 1.815'48
188943 188944	Idem de id	Mayo 4876 Julio id	1.815 48 944 02
188945 188946	Idem de Valdepeñas Idem de id	Idem 1873 Abril 1874	1.260·40 1.260·40
188947 188948	Idem de id	Mayo id Junio id	7.712.50 22.563.69
488949 488950	Idem de id	Julio id	1.774·05 1.843·16
488951	Idem de id	Setiembre id	4.84346

número de 6rden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pts. Cénts.
188954	Ay.º de Villar del Pozo.	Abril 4875	409'59
488955	Idem de Villamayor de		
	Calatrava	Junio 1873	8.356,75
1 889 56	Idem de id	Setiembre id	770'04
188957	Idem de id	Marzo 1874	8.291'45
188958	Idem de id	Julio id	3.476'76
488959	Idem de id	Octubre id	800'04
188960	Idem de id	Julio 1875	3.476'76
188961	Idem de id	Octubre id	800'04
188962	Idem de id	Julio 4876	3,476,76
4 8 8 963	Idem de id	Octubre id	800.04
188964	Idem de id	Julio 1877	3.476'76
188965	Idem de id	Octubre id	800.04
188966	Idem de id	Junio 1878	3.03569
188967	Idem de id	Julio id	1.920
188968	Idem de id	Noviembre id	800.04
188969	Idem de Villarta de San	210110111010 14	500 0 4
20000	Juan	Febrero 4874	440
188970	Idem de id	Idem 4873	5.410
188971	Idem de id	Setiembre 1875	410
35 3	*1001	T31.7	1 22 0

Madrid 26 de Agosto de 1879.—El Interventor general, P.O., Manuel de Espejo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Junta auxiliar de Cárceles.

Siendo necesaria para el alumbrado de las cárceles de esta capital durante el actual año económico la adquisicion de 12 ó 13.000 litros de petróleo, esta Exema. Junta ha acordado anunciarlo en los periódicos oficiales con el fin de que los que deseen interesarse en dicho suministro presenten sus proposi-

Los proponentes se han de obligar á hacer el suministro con estricta sujecion á las condiciones establecidas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, sito en la plaza de Santa Bárbara, núm. 3, todos los dias, de once de la mañana á tres de la tarde, desde el en que se publique este anuncio hasta el 25 de Setiembre próximo, pasada cuya fecha la Junta, con vista de las proposiciones presentadas, resolverá en favor de la que considere más ventajosa, ó desechará todas si no las halla convenientes á los intereses que admi-

Los pliegos de proposiciones serán redactados en la forma del modelo inserto en el pliego de condiciones y presentados en la expresada Secretaria durante los dias y horas designa-dos anteriormente, acompañando la carta de pago de haber consignado en la Caja general de Depósitos el de 500 pesetas en metálico, y la cédula personal.

En el acto de la presentacion, prévia anotacion de la referida cédula en el sobre. y sellado este sobre lacre en el sitio del cierre, se dará al interesado un resguardo en que conste la presentacion y el número de órden que le corresponda. Madrid 23 de Agosto de 1879......A. Conde de Heredia-

Spínola.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Caja de esta Admi-nistracion económica pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las diez y media de la mañana, en los dias y por el órden que á continuacion se ex-

Dia 2 de Setiembre.

Monte-pio civil, letras A á la E. Idem de Jueces. Retirados de Marina. Coroneles y Tenientes Coroneles.

Dia 3.

Monte-pio civil, letras F á la Ll. Primeros y segundos Comandantes, y Plana Mayor de Jefes.

Monte-pio civil, letras M á la Q. Idem de la Casa Real. Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Monte-pio civil, letras R á la Z. Sargentos, cabos, soldados y Plana Mayor de tropa.

Monte-pio militar, segunda clase, letras A á la Ll. Idem de tercera clase. Cesantes de Hacienda. Pensiones remuneratorias. Idem sobre secuestros.

Monte-pio militar, segunda clase, letras M á la Z. Cesantes de todos los Ministerios diferentes del de Ha-Idem de la Casa Real, y exclaustrados.

Monte-pio militar, primera clase. Idem de Marina. Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Mesades de supervivencia. Dias 11 y 12.

Todas las nóminas sin distincion.

Dia 13.

Retenciones.

4.843'46

4.84346

OBSERVACIONES.

1.º El pago se verificará en plata.
2.º No se abonará haber ni pension alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen préviamente los certificados de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanas,

expedidos por los Jueces municipales desde el 25 del actual en

3. No se admitirá certificado que carezca de la declaración, suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pié de la misma declaración de sus constituciones de sus carectica de que la precibida diaba decumenta de sus como gerantía de que han recibido dicho documento de sus poderdantes, y de que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indique. Los apoderados de individuos que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en este su firma con igual objeto.

Los que hayan sido alta en las nóminas de este mes podrán presentarse el último dia de los señalados á la clase á que respectivamente pertenecen.

Madrid 30 de Agosto de 1879.—El Jefe de la Administra-cion económica, Antonio Laá y Rute.

Administracion del Correc Central

SECCION DE LISTA.

Cartas taltas de franqueo el dia 29 de Agosto.

Núm. 544 Abdon Atienza.—Tarazona.

Dolores G. y Fajardo.--Cartagena. Fernando Arias.-Belmonte.

Francisco Palleiro -Aldea Centenera.

Josefa Gil.—Jétiva.

José San Juan.—Torrecilla de Cameros. José Antonio Mendía.—Arechavaleta.

Julian Sanz.—Ciempozuelos. Manuela Mata.—Santander.

Pedro Cabeza.—Argamasilla. Ramon Colchero.—Valladolid.

Ramon Rizo.—Valencia. Saturnina Villalta.—Orcajada de la Torre.

Teresa Marin.—Almagro.

Madrid 30 de Agosto de 1879. - El Administrador, Martin

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse á los destinatarios.

ATTEMPT COMMENTS OF THE OWNER, THE		
Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domiaille.
Alicante Brownswille Córdoba Linares Málaga Pontevedra París Idem	José Martinez Antonio Mareno Catalina Angel Anselmo Hornilla Manuel Soler José Benavides Amoras Mallei José García	Juanelo, 27. Valverde, 3. Plaza Trujillo, 7, principal izquierda. Montera, 7. Constancia, 400. San Miguel, 41. Jesús Valle, 4, bajo. Espoz Mina, 48, principal. Idem id., 6.
Idem Toro Zaragoz a	Emilio Rivero Juana Vargas Pedro Alonso	Sin señas. Santa Isabel, 3, dere- cha. Arenal, 11.

Madrid 30 de Agosto de 1879 .- El Jefe del Gabinete Cantral, Julian Alonso Prados.

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Anulada por la Superioridad la subasta efectuada en este establecimiento el dia 26 de Abril último con objeto de contratar el suministro de tocino y manteca necesario al mis o por el término de un año, se anuncia al público para que llegue à conocimiente de cuantos deseen interesarse en la segunda subasta que, con el fin de contratar este servicio, tendrá lugar el dia 7 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa la Direccion de este Hospital, sita en el mencionado edificio, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica todos los dias no feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 29 de Agosto de 1879.-El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., domiciliado en la calle de...., número...., piso...., y cuya céduta personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), del pliego de condiciones y precio límite para la subasta del suministro de tocino y manteca al Hospital militar de Madrid por el término de un año, y un mes más si así conviniese à los intereses del Estado, se compromete à verificarlo con arreglo á todas las condiciones que se exigen y a precio de.... pesetas y.... céntimes de peseta (todo en letra) el kilógramo de tocino; y.... pesetas y.... céntimos de peseta (en letra) el kilógramo de manteca, y como garantía acompaña carta de pago del depósito de 732 pesetas, valor del 5 por 400 de las cantidades calculadas que se fijan en dicho

(Fecha y firma del proponente.)

Obispado de Lugo.

Nos D. José de los Rios y Lamadrid, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Lugo, Asistente al Sa-ero Solio Pontificio y Socio de la Academia Católica de Ro-

A cuantos las presentes vieren y pudieren interesar, hacemos saber: que haliándose vacantes en esta diócesis algunos Curatos de les diferentes categorías ó clasificaciones, y deseando proveerlos de propios Párrocos, con arreglo á lo dispuesto en el último Concordato y posteriores disposiciones acordadas por ambas Autoridades para la mayor observancia de aquel solemne pacto, en beneficio de los fieles y mayor gloria de Dios, hemos acordado abrir y llamar á concurso general, y por el presente ed cto los hacemos á todos los Clérigos que quieran reostrarse opositores á los Curates en la actualidad vacantes, y a los que por muerte, traslacion, renuncia, dejacion ó cualquiera otro motivo vacaren hasta la época de elevar á S. M. la seçunda propuesta, para que en el término de 40 dias, que e ma uzan á contarse desde la facha del presente edicto, y terminarán en el 6 de Octubre, presenten en nuestra Secretaría de Cámara, por sí ó por Procurador autorizado, las solicitudes en papel sellado, documentadas con partidas de

bautismo, cartificados de estudios y de otros méritos ó servicios prestados á la Iglesia, título de Párroco, Ecónomo ó Coadjutor y lícencias, y más que puedan y deban tomarse en consideracion como merecimientos. Los extra-diocesanos, á más de los decumentos antedichos, presentarán el permiso y testimoniales de su Ordinario, y los Regulares la habilitacion Apostólica para ser provistos en parroquias como Curas propios. Al mismo tiempo llamamos á este concurso á todos aquellos que habiendo sido presentados por patronos legos ó eclesiásticos para Curatos de semejantes patronatos careciesen de la aprobacion en concurso, y les hubieren concedido plazo para acreditarla en nuestro Tribunal de justícia, y á los que á la fecha de este edicto hayan sido nombrados por los patronos, aun cuando no se hayan opuesto á los Curatos; en la inte-ligencia de que de no presentarse á ejercitarse en este concurso perderan el derecho que su nombramiento pudiera haberles dado. Y por último, llamamos tambien á los que de-seen habilitarse para poder ser presentados y aspirar á la obtencion de les repetides Curatos de patronato laical ó ecle-

Los ejercicios literarios, que consistirán en responder por escrito en el término de cuatro horas á siete cuestiones de Teología dogmática y moral, y resolver un caso práctico de esta última facultad. Traducir al castellano en una hora y por escrito el período latino que se les designe, y escribir un sermon ó plática doctrinal ó sermon moral sobre la materia determinada en el espacio de tres horas, tendrán lugar en los dias 8 y 9 de Octubre próximo. Se prohibe, no sólo el uso de libros, sino tambien toda comunicacion entre sí los concur-

Terminados los ejercicios, serán calificados por el Tribunal del concurso, y con arreglo á la censura, méritos y más circunstancias favorables al opositor procederemos á la formacion de ternas para propener á S. M. los que puedan y deban ser nombrados para los respectivos Curatos.

Y para que llegue á noticia de todos mandamos publicar el presente edicto, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado por el infrascrito nuestro Pro-Secretario de Cámara en Lugo á 26 de Agosto de 4879.—José, Obispo de Lugo.-Por mandado de S. E. I. el Obispo de mi Señor, Licenciado José de les Rios Bedoya, Pro-Secretario.

CURATOS VACANTES.

De término.

Piedrafita.—Santa Eulalia. Unida San Juan de Veiga. Tuiriz.—Santa María y Santa Eulalia.

Segundo ascenso.

Lamaiglesia.-San Pedro. Penela.—Santa Maria. Unida Santa Maria del Monte.

Primer ascenso.

Dozon.-Santa María. Moreda. - San Salvador.

Padornelo.—San Juan. Robra.—San Pedro Felix. Unidas San Martin de Guillar y

San Juan de Silvarrey.

Riomel.—San Pedro. Unidas Santa María de Agustin, San Andrés de Mirandela y Santo Tomé de Tordea. Santa Comba.—San Pedro. Unidas Santa María de Bóveda

San Lorenzo de Recemil. Salcedo .-- San Juan.

Regoa de la villa de Monforte.—Santa Maria.

De entrada.

Furco.—San Gregorio. Larin.—San Salvador. Lózara — San Juan y San Cristóbal.

Penamayor.—San Lorenzo. Rasinde.—Santa María. Pradela.—San Pedro. Unida San Bartolomé de Sotelo. Hospital San Juan. Unida Santa María Magdalena del Poyo. Villar Santa María. Unida San Félix de Villapedre.

Villameá San Martin. Unidas San Salvador de Guntin, Santiago de Pradedo y Santa María de Sirvian.

Rural de primera.

Leborreiro.—Santa María.

Rurales de segunda.

Espasande.—Santiago. Folgueira.—San Nicolás. Lamas.—San Isidro. Pereira.—San Mamed. Leborey.-Santa María. Jubencos.—Santiago. Saamasas.—Santiago. Quindós.—San Justo. Paradevella.—San Juan.

administracion de justicia.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Granada.

En el distrito de la Audiencia de Granada, y provincia de Málaga, se encuentra vacante la plaza de Médico forense del distrito de la Alameda de esta última ciudad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los dozumentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia del expresado partido dentro del término de 45 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Ga-CETA DE MADRID, en conformidad á lo prescrito en la regla 2.ª de la órden de 14 de Mayo de 1873.

Granada 14 de Agosto de 1879.-El Secretario de gobierno. Justo Val.

JUZGADOS ECLESIÁSTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.-Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Manuel Velasco y Ulloz, Presbitero, Teniente Vicario eclesiástico interino de Madrid y su partido, se cita, llarna y emplaza por segunda y última vez á D. Manuel Escartin y Gomez, cuyo paradero se ignera, para que en el término improrogable de ocho dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto, y

con la debida direccion, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la celle de la Pasa, núm. 3, á contestar la demanda de divorcio que contra él tiene presentada su esposa Doña Eloisa Mollinedo y Arzamendi; advirtiéndole que de no comparecer se seguirán los autos en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1879 .- Licenciado Cirilo Brea y

JUZGADOS MILITARES.

Ménia.

D. Tomás Guixot y Martinez, Caballero de primera clase con distintivo blanco de la Órden del Mérito neval, Teniente de navío graduado de la Armada, y Ayudante militar de Marina del distrito de Dénia y Fiscal de un expediente adminis-

Hago saber que en el expediente administrativo de zalvamento de la corbeta Adelaida, de la inscripcion de Bilbao, naufragada en la playa del Molinell, de este distrito, en la madrugada del 11 de Mayo de 1875, se ha dictado en 16 del actual providencia asesorada, que copiada á la letra es como

«El precedente exhorto diligenciado, del cual se asusó recibo el dia 45 del actual al Exemo. é Ilmo. Sr. Capitan general del Departamento, únase á los antos; fíjense edictes en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valencia, Santander y Vizcaya, insertándose en él inventario de efectos salvados y la nota de gastos de salvamento á fin de que les sirva de notificacion á D. Ricardo, D. Tomás y Doña Encarnacion de Arellano, hijos ó herederos de Da Romualdo de Arellano; haciendoles saber que en el plazo de 45 dias se presenten en esta Fiscalia, por si ó por apoderado en legal forma, à fin de hacerles entrega de la parte que les corresponda de los efectos salvados, y paguen la parte que les toque de los gastos de salvamento; con apercibimiento de que si en el plazo y forma dichos no comparecen, se venderán los referidos efectos en pública subasta, y parará á cada uno el perjuicio que haya lugar: para la insercion remitanse edictos, con testimonio de esta providencia y del inventario de efectos salvados y nota de gastos de salvamento, á los Ilmos. Sres. Director de la Gaceta y Gobernadores civiles de Valencia, Samtander y Bilbao.

Inventario de efectos salvados.

Una pipa grande para traer agua. Una media pipa para id. id. Ciento quince piezas de maniobras. Veintisiete bultos de jarcias. Cuatro escotines de cadena. Diez y siete grilletes de id. Una hortaga de velacho cadena. Tres crucetas. Cuatro arrigadas de hierro. Cinco tamboretes. Veintidos bultos de perchería. Ocho id. botalon de foque. Un palo moco. Siete bultos maniobras de vergas. Dos hortagas de cadena. Ciento nueve cuadernales y botones. Un enrocamiento de velacho. Treinta velas, contando dos pedazos y un toldo.

Cinco vetas esparto. Tres estachas cáñamo.

Una manguera. Dos bombas con sus chismes. Tres potes pintura.

Uno id. aceite.

Quince tablas madera.

Tres anclas.

Un pescador.

Tres campanas.

Un estay de mesana. Una escalera.

Dos calabrotes.

Tres bultos cadenilla.

Tres bragas cadena.

Un amante id. Una garrucha.

Un bordin del timon.

Seis bigotas. Un anclote.

Dos baos.

Dos pescantes.

Un mantillo de gavia. Dos brazaderas del palo.

Catorce clavijas de hierro.

Cuatro barnillas de palo mesana. Un bombillo de proa.

Una jarcieta de gavia.

Una rueda del timon.

Un vigre.

Un cabrestante.

Veinte ovencas.

Quince barnillas hierro.

Una candaliza.

Un cadenote guarda-jarcias.

Un estay de trinquete.

Un id. alambre. Un id. mayor.

Cinco estrobas.

Una cofa del palo mayor.

Una id. id. trinquete.
Una mancho del molinete.
Dos cierrabocas.
Cinco cadenotes.
Un viento de bauprés.
Un botalon de foque.
La jarcia y cadenote del palo mesana.
Dos barnillas de estay.
Un guarda-jarcias.
Un balander del molinete.
Total 507 efectos desembarcados.
Dos botes.

Cuenta de los gastos ocurridos.

Por el flete de trasportar los efectos del buque desde el sitio del naufragio á este puerto, 1.196 rs. 24 cénts.

Por los gastos ocasionados en el salvamento de dichos efectos, almacenaje etc. etc., 7.163 rs. 60 cénts.

Correspondiente á los armadores ó dueños del buque, 8.849 rs. 84 cénts.»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Dénia 27 de Agosto de 1879.—Tomás Guixot.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Secretario, Fulgencio Plá.

Pamplona.

D. Antonio Fernandez Ulloa, Capitan graduado, Teniente del batallon cazadores de Estella, núm. 14.

Hallándome instruyendo expediente en averiguacion del paradero del soldado que fué de la segunda compañía del expresado batallon Pedro Martin Marrupe Moreno, como desaparecido en los combates que tuvieron lugar en Somorrostro los dias 25, 26 y 27 de Marzo de 4874; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas à los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de dicho batallon, sita en la ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Pampiona 24 de Agosto de 1879. — Antonio Fernandez

Santander.

D. Eugenio Arnaiz y Deven-Colmenares, Alférez de fragata graduado, Ayudante y Fiscal de causas en esta Comandancia de Marina.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda y última vez á los padres ó parientes más próximos de José Mateo Tejedor, natural de Madrid, hijo de Felipe y de Juliana, soldado que fué del Ejército de Cubs, y falleció á bordo del vapor correo Gijon el dia 17 de Julio de 1878, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion en la Gaceta, se presenten en esta Fiscalía por sí ó por medio de apoderado en forma legal, y prévia justificacion del derecho de que se crean asistidos, para hacer entrega de cuanto dejó á su fallecimiento; previniendo que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 23 de Agosto de 4879.—El Fiscal, Eugenio Arnaiz.

D. Eugenio Arnaiz y Deven-Colmenares, Alférez de fragata graduado, Ayudante y Fiscal de causas en esta Comandancia de Marina.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda y última vez á los padres ó parientes más próximos de Pedro Celestino Mingo, natural de Madrid, hijo de Agustin y de Evarista, soldado que fué del Ejército de Cuba, y falleció á bordo del vapor-correo Gijon el dia 20 de Julio de 1878, para que en el término de 30 dias, á contar desde su publicacion en la Caceta, se presenten en esta Fiscalía por sí ó por medio de apoderado en forma legal, y prévia justificacion del derecho de que se crean asistidos, para hacer entrega de cuanto dejó á su fallecimiento; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que es consiguiente.

Dado y firmado su Santander á 23 de Agosto de 1879.— El Fiscal, Eugenio Arnaiz.

D. Eugenio Arnaiz y Deven-Colmenares, Alférez de fragata graduado, Ayudante Físcal de causas en esta Comandancia de Marina.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda y ultima vez á los padres ó parientes más próximos de Julian Medina Baza, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Petra, casado, soldado que fué del Ejercito de Cuba, y falleció á bordo del vapor-correo Alfonso XII el dia 21 de Julio de 1878, para que en el término de 30 dias, á contar desde su publicacion en la Gara, se presenten en esta Fiscalía por sí ó por medio de apoderado en debida forma, y prévia justificacion del derecho de que se crean asistidos, para hacer entrega de cuanto dejó á su fallecimiento; previniendo que de no verificarlo les parará el perjuicio que es consiguiente.

Dado y firmado en Santander á 23 de Agosto de 1879.—El Fiscal, Eugenio Arnaiz.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcaraz.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentin Chueca, Alcaide que fué de estas cárceles, de unos 46 años, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para

que dentro del término improregable de 45 dias comparezes en la audiencia de este Juzgado con el objeto de hacerle saber un auto y recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre excesos cometidos cemo tal Alcaide; apercibido que de no verificarlo se rá declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captur a de dicho procesado y su conduccion á disposicion de este Juzgado.

Dada en Alcaraz á 12 de Agosto de 1879.—Manuel Castro Teijeira.—Por su mandado, Mariano Lopez.

Alzeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel y Francisco Llanelo, Andrés Alcina y Salvador, de ejercicio boteros; á Bernardo Gil, picador de caballos, y á un tal José, nuozo de botica, todos vecinos de Gibraltar, para que en el término de nueve dias, á centar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Cádiz, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaraciones en causa que sigo contra Manuel Pagua Colina por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Algerias 14 de Agosto de 1879.—Alejandro Morfil.—Fernando García de la Torre.

Aguilar.

D. Vicente Ayala y Giguar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Aguilar y su partido etc.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por ante el actuario se siguen diligencias de oficio en averiguacion del hurto o extravio de una caballería menor de la propiedad de Antonio Prieto Calor, vecino de la ciudad de Ecija, cuyas señas se expresan á continuacion, y echó de ménos en la madrugada del dia 2 de los corrientes hallándose pastando en el sitio denominado Laguna de Zoñas, de este territorio.

Y en su virtud requiero á todas las Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan á la busca de la citada caballería, y caso de ser habida la remitan á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si estas no ofrecieren las garantías suficientes.

Dada en la ciudad de Aguilar á 13 de Agosto de 1879.— Vicente Ayala.—El actuario, Timoteo Sanchez.

Señas de la caballería.

Un burro de eustro años de edad, entero, rucio oscuro, alzada regular, señalado en la tabla izquierda del cuello con las figuras siguientes: 000.

Almería.

D. Mariano Martinez Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M.

En virtud del presente y término de 15 dias cito y llamo á José Mendez Gomez, vecino de Vivar, en este partido, para que comparezca en este Juzgado á declarar en causa pendiente en el mismo sobre robo de dinero y ropas al dicho José Mendez; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Almería a 28 de Julio de 1879.—Mariano Martinez Carrasco.—Por mandado de S. S., José Miguel Pinteño.

D. Mariano Martinez Carrasco, Juez de primera instancia de Almería y sa partido por S. M.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Juan Jimenez Lopez, natural de Laujar, hijo de José y de Marís, casado, barbero, de 29 años, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en la cárcel de esta ciudad á evacuar la comunicacion que le resulta conferida de la calificacion fiscal hecha en la causa que contra el mismo se sigue por la Escribanía del que refrenda por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se encarga en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) à todas las Autoridades civiles y militares procedan à la busca y captura del referido Juan Cano Lopez, conduciéndolo à la cárcel expresada à disposicion de este Juzgado.

Dada en Almería á 41 de Agosto de 4879.—Mariano Martinez Carrasco.—Por órden de S. S., Joaquin María Lopez.

Señas personales.

Estatura alta, pelo negro, ojos id., cejas al pelo, barba poblada, cara alargada, color moreno.

Aoiz.

D. José Manterola, Juez municipal de la villa de Aciz, en cargos del de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente se llama y emplaza à Martin Rodriguez Remon, soltero, natural y con última residencia en Sangüesa, ausente y fugitivo por obra causa de parricidio, y de paradero ignorado, para que dentro del término de 15 dias, à contar desde la publicación en la Gacera de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la providencia por la que se le confiere traslado del escrito de culificación presentado per el Promotor fiscal de dicho Juzgado en causa que igualmente se le sigue por lesion ménos grave à Fermin Jimenez; que si pareciere será oido y administrará justicia, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declar/ará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Jueces, Autoridades, de la Nacion y agentes de policía judicial, y de la mia les ruego practiquen

diligencias para la busca del mencionado Martín Redriguez Remon, y caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Aoiz é 44 de Agosto de 1879.—José Manterola.— Por su órden, Ildefonso Azcona.

Señas del Rodriguez.

Edad 19 años, estatura regular, delgado de enerpo, pelo y ojos castaños, cara delgada, barba naciente y color trigueño. Viste pantalon de cutí á cuadros, blusa azul, camisa blanca, pañuelo de seda encarnado á cuadros en la cabeza, y alpargatas valencianas.

Armeema'.

D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia del partido de Aracena.

Por última vez y término de seis meses se hace saber que teniendo solicitada D. Antonio Pardo y Cid la devolucion de la fianza que presté para el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, en el que cesó por renuncia del mismo, se anuncia por el presen te sexto edicto para que los que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador lo efectúen dentro de expa esado término; bajo apercibimiento que trascurrido sin hacer reclamacion seacordará la referida devolucion.

Aracena 41 de Agosto de 1879.—Jósé I. Zapata.—Por su mandado, José María Lopez.

Arcos.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y i implaza à Juan, cuyes apellidos se ignoran, que ha vivido con una gitana en Jerez de la Frontera, sin que se sepa la calle; pero si que es soldado de la reserva de infantería, que ha regme sado há poco de Cuba con licencia ilimitada, y se cree sea natural de dicha ciudad, hoyoso de viruelas, alto, grueso, morene, cara ancha, mayor de 25 años, ignorándose las demás circum, stancias, así como su actual paradero, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca che resente inserto en la Gacera de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo remaltan en la causa que se le sigue por robo; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (1) 2. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio les pido y suplico à todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del a policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido en jeto, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades conse enientes á disposicion del Juzgado.

Dado en Arcos á 9 de Agosto de 1879.—Juan Ríco, y.—Por su mandado, Antonio Sierra.

Ayora.

D. Domingo Manzanera García, Juez de primera instancia de Ayora y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Sanchez Rodenas, álias el Rocho, natural y vecino de esta villa, hijo de Pedro y de Bárbara, de 42 años de edad, soltero, instruido, de estatura regular, color sano, cejas al pelo, ojos garzas (, nariz regular, mandíbulas salientes y boca entreabierta, ve stido al estilo del país, para que dentro del término de 45 dias, á contar desde la insercion del mismo en la Gaceta de Mador DRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juz gado á la práctica de cierta diligencia en la causa que se le instruye sobre lesion á Rafael Gavidia; apercibido que de no hac erlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarendosele reb elde.

Dado en Ayora á 14 de Julio de 1879.—Domingo Ma nzanera.—Por mandado de S. S., J. Bernabé Crespo.

Barcelona.—Afueras.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instanci a del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Rosa Cluse: Pujabet para que dentro del preciso é improrogable término de 15
dias comparezca de rejas adentro en las cárceles naciona les de
esta capital para extinguir la condena que le ha sido impruesta
en causa sobre hurto de varias prendas de ropa; apero ibiéndola que, caso de incomparecencia, incurrirá enlas respo nabilidades legales que le competan.

Y se encarga á los Sres. Juecas, Alcaldos, Autorid ades y demás agentes que componen la policía judicial, que luego de visto el presente se sirvan dictar las órdenes convenien tes para la busca, captura y conduccion à las expresadas cárcel es á disposicion del presente Juzgado de la penada Rosa Clus es Pujabet, por otro nombre Rosa de Olesa, de 29 años de edad, casada y sin profesion, natural de Olesa de Montsarrat, ex-vecina de Sans; viste á estilo menestral pobre.

Dado en Barcelona á 47 de Abril de 4879.—A. II. de Pine-da.—Por disposicion de S. S., Francisco Oller, Escribano.

Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera inst ancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á José Martinez, Jáime Llorca y Nicolás Petisme, empleados en el cuerpo de Orden público que han sido de esta capital, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, y diez horas de la mañana, para la práctica de una diligencia de justicia.

Dado en Barcelona á 21 de Julio de 4879.—Joaquin de Errazquin.—Por ocupacion del actuario D. José Antonio Sanchis, José Ignacio Güell, Escribano.

D. Jo'aquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita y llama à Gaspar Solé y Salas, vecino que fué del barrio de Hostafranchs y cuyo parade lo se ignora, para que dentro del imprerogable término de 4 dias, à contar de la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en las cárceles nacionales de esta ciuda 1 de rejas adentro à fin de recibirle indagatoria en causa er iminal que instruyo por disparo de arma de fuego; apercibica que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona & 42 de Agosto de '1879.—Loaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Plácido, Esteve, Escribano.

D. Joaquin de Erranquin, Juez d'aprimera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente ve cita y llama à Bertolde Bassa, vecino que fué de la calle de Carretas de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, à contar de la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en las cárca les nacionales de esta ciudad de rejas adentro à responder é, los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo por amenazas de muerte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hay a lugar.

Dado en Bi ircelona à 46 de Agosto de 1879.—Joaquin de Errazquin.—For mandado de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Juan I danuel de Palacies, Juez de primera instancia del distrito de I dan Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Francisco Coll y Marqués, sacristan (que ha sido de la parroquial iglesia de San Pedro de las Pur llas de esta ciudad, vecino de la misma, cuyo actual para dero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, con tados desde la insersion del presente en la Gaceta de Mada de, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa núm. 2 de la calle del Gobernador, á prestar indagat oria en méritos de la causa que contra el mismo se instruy e sobre robo.

Y e n el nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza, pública y agentes de policía judicial procedan á la busca, y captura de dicho Coll, y en su caso lo conduzcan á las carca des de esta capital á disposicion del presente Juzgado.

D ado en Barcelona à 11 de Agosto de 1879.—Juan Manuel de F 'alacios.—Por mandado de S. S., Julio Usera.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por la Superiorid ad, cito, llamo y emplazo à Ricardo Miró Miralpeix y Antoni o Ros y Montañola, vecinos de esta ciudad, cuyo actual parade ro se ignora, para que dentro del término de nueve dias, à contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Made rid, se constituyan presos en las cárceles nacionales de esta e iudad en méritos de causa que contra los mismos y otros se i nstruye sobre falsificacion; apercibidos que de lo contrario les l'arará el perjuicio de derecho.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exlnorto y requiero, y en el mio pido y encargo á tedas las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial proceidan á la busca y captura de dichos procesados, y los conduzcan lon su caso á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este l Juzgado.

Dado en Barcelona à 12 de Agosto de 1879.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Licenciado Víctor Font.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto de unos 22 á 24 años de edad, de estatura regular, color sano, ojos pardos, barba cerrada y rubia, vistiendo decentemente, y que en el acto de recibirle indagateria manifestó llamarse José Marsal y Masalles, natural de Montblanch, cuyes nombre y apellidos, así como su naturaleza se presumen supuestos, comparezea ante este Juzgado dentro del término de 40 días, contalos desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid,

los desde la publicación de este edicto en la Gaobta de Madrid, á fin de ampliarle la indegatoria en la causa que se le sigue sobre en hurto; apercibido que de no verificarlo, además de adjudicar se el Estado la fianza de 500 pesetas que tiene realizada, l'e par trá el perjuicio que en derecho haya lugar. Se llama tambien à los consortes Vergas, que depositaron la cantidad ántes citada en nombre de dicho procesado, se presenten igualmente ante el propio Juzgado, situado en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, à fin de declarar en dicha causa dentro del mismo término; apercibiéndoles de lo que en derecho haya lug ar.

Asimi smo se ruega y encarga á todas las Autoridades y demás aga intes que constituyen la policía judicial procuren la busca y captura del referido sujeto, y lo pongan á disposicion del Juzgad o en les carceles de esta ciudad.

Dado en Barcelona à 14 de Agosto de 1879.—Juan Manuel de Palacios.= Por mandado de S. S., Luis Miquel, Escribano.

Remavente.

D. Juan Rou l'riguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de Benavente y s'u partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à tres hombres desconocià es que en la noche del 23 para el 24 de Diciembre del año último anterior, y en compañía de Francisco y Manuel Llamas, naturales de Friera de Valverde, entraron en un corral, término de Olmillos, y rebaron nueve reses lanares y dos cencerras de la pertenencia de varios vecinos de dicho Olmillos, á fin de que en el término de 45 dias que se les señaian se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan de dicha causa; apercibidos de que no verificándo lo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Bensvente 42 de Agosto de 4879.—Juan Rodriguez.—Por mandado de S. S., Dionisio Gonzalez.

Ecrga.

D. Leon Cobrian y Gomez, Juez de primera instancia de la ciudad de Berga y su partide.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Vicente Puigdollers y Figuerola, viudo, de 32 años, Escribano que fué de
actuaciones de este Juzgado, hijo de Mariano y de Teresa, natural de Igualada, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que
dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion del
presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á evacuar el traslado que
se le tiene conferido en el expediente instruido para su separacion del cargo de Escribano y Secretario que fué de este
Juzgado; con apercibimiento que de no comparecer le parará
el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Berga á 44 de Agosto de 4879.—Leon Cebrian.— Por mandado de S. S., Jáime Latorre, Escribano.

Berja.

D. José María Perez Valdivis, Juez de primera instancia interino de este partido por traslacion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Torres Carrillo, de estatura alta, rubio, y vecino que fué de la villa de Adra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 dias, contados desde la última insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para recibirle inquisitiva en causa que se sigue contra su hijo Diego Torres Jerez sobre hurto de un mulo, per lo que hace á la responsabilidad civil subsidiaria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Además encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del José Torres y lo remitan á la cárcel de este partido.

Dado en Berja á 8 de Agosto de 1879.—José María Perez y Valdivis.—Por órden de S. S., Tesifon Zapata.

Cabra.

D. Fulgencio María Heredia, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Hago saber que en este Juzgado que interinamente desempeño, y por la Escribanía del infrascrito, pende causa criminal de oficio por hurto de dos potros cuyas señas al final se anotan, de la propiedad de D. Francisco Moreno Ruiz, de estos vecinos, verificado en hacienda de dicho señor denominada de Villa Nueva, de este término; en la cual he acordado se publique la presente requisitoria, encargando à todas las Autoridades de la Nacion y á los agentes de la policía judicial la busca de dichos animales, remitiéndolos, caso de ser encontrados, à disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallen si no acredita su legítima adquisicion.

Cabra 40 de Agosto de 1879.—Fulgencio María de Heredia Cabrera.—El actuario, Juan M. Santos.

Señas de las caballerías.

Un potro castaño, de cuatro años de edad, capon, con siete cuartas de talla, los piés blancos, y la pierna izquierda con hierro

Y otro potro negro, de cuatro años, siste cuartas de alzada, capon, calzado del pié izquierdo, con un ligero reparo en un ojo, y con el hierro A I.

Calaborra.

D. Félix García Baquero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido, en la provincia de Logroño.

Por esta requisitoria hace saber que en este Juzgado se instruye causa criminal contra María Martinez, vecina de esta ciudad, por hurto de miés de trigo, que contendrá la cuarta parte de un celemin de dicha especie, en heredad de Florentino Gomez, de esta vecindad, en la mañana del 21 de Julio último; y no habiendo sido habida, he acordado su llamamiento por el técmino de 20 diss, contados desde su insercion en la Gacerta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, para que se presente en este Juzgado à recibirle la declaración de inquirir y continuar el procedimiento con su audiencia; advirtiéndola que si no lo verifica se la declarará rebelde, continuándose el procedimiento y parandola el perjuicio que en justicia proceda.

Dada en Calaborra à 11 de Agosto de 1879.—Félix García Baquero.—Por mandado de S. S., Gaspar Ruiz de Gordejuela.

Cañete.

D. Julian Sanz y Martinez, Juez de primera instancia de Ca nete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Camilo Turégano, vecia to de este villá, á fin de que dentro del término de ocho dias e omparezca en este Juzgado para recibirle declaracion en la caus a que me hallo instruyendo sobre corra de dos pinos en este término municipal y sitio denominado el Matorral; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cañete á 43 de Agosto de 4878.—Julian Sanz.— Por su mandado, Francisco Javea.

Cartagen**a**.

D. Vicente Monmenen Lopez Reynosc, Juez municipal Letrado, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Joaquin Lopez, Ayudante que fué del penal de esta ciudad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 13 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á las preguntas que se le dirijan en causa que estoy instruyendo sobre infidelidad por quebrantamiento de condena del confinado Lúcas Nieto Simancas.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 11 de Agosto de 1879.—Vicente Monmenen.—Por su mandado, Manuel Belda.

Castellote.

D. Roman Sañudo, Juez municipal de esta villa, ejerciente la Judicatura de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer edicto se cita y llama á los que se crean con algun derecho ó accion que deducir contra D. Cárlos Gomez de Toro, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, por responsabilidad contraida en el desempeño de su cargo, para que en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta previncia, comparezean á reclamarlo en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga lugar tal insercion, cumpliendo con la acordado en el dia de hoy en el expediente instado por el mismo D. Cárlos Gomez de Toro solicitando la fianza depositada como tal Registrador, expido la presente en Castellote á 14 de Agosto de 1879.—Roman Sañudo.—Por su mandade, Rafael Alber.

Cervera de Bio Pisuerga.

D. Vicente Perez de Celis, Juez de primera instancia del partido de Cervera de Rio Pisuerga, en la provincia de Palencia.

Por la presente se cita y llama al pordiosero ambulante Eugenio Perez Quintana, natural de Revillagodos, término municipal de Briviesca, en la provincia de Búrgos, y cuyas señas personales se expresarán á continuacion, para que dentro de los 40 dias siguientes al de la insercion de la requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales que la publiquen comparezca en la sala-audiencia de este Tribunal á prestar declaracion y practicar un reconocimiento acordado en causa criminal que se instruye á testimonio del autorizante por homicidio perpetrado en la noche del 20 al 21 de Mayo último cerca de la estacion de Camesa, y término de Porquera, en la persona de Julian Blanco, guarda del campo del mismo Porquera y Villaren; bajo apercibimiento de que será conducido por tránsitos de la Guardia civil, toda vez que no ha regresado desde hace más de un año al pueblo de su naturaleza, ni tiene domicilio determinado.

Al propio tiempo ruega y encerga á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial, y especialmente á la Guardia civil, practiquen diligencias en busca del Eugenio Perez, á quien dispondrán sea conducido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cervera de Rio Pisuerga á 11 de Agosto de 1879.— Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., Eugenio Ibañez.

Señas personales de Eugenio Perez.

Es como de 40 à 44 años de edad, grueso, de buen color, estatura regular, barba color castaño claro; viste pantalon y chaqueta, y gasta á la cabeza un sombrero, y un saco á la espalda.

Chantada.

D. Juan Gago de la Torre, Juez del partido de Chantada. Hago saber que en la noche del 18 al 19 de Junio último fueron robados de la casa de D. Manuel Gonzalez Folgueira, Cura párroco y vecino de Santiago de Losada, los efectos si-

guientes: Unos 2.000 rs. en monedas de á 5 duros, y unos 60 rs. en plata.

Un reloj de bolsillo con cajas doradas y cadena sencilla de labores.

Una cartera de bolsille, de color morado, en la que iba su cédula de vecindad.

Una navaja de afeitar con el mango de asta claro.

Y una escopeta de piston, de un cañon, de la fábrica de Eibar, con un porta-fusil de becerro.

Por cuyo hecho me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion de sus actores: en su virtud, ruego á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer se proceda á la detencion de las personas en cuyo poder se hallen, poniéndolas con los mismos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Chantada á 9 de Agosto de 1879.—Juan Gago.—A. Avelino Vazquez.

D. Juan Gago de la Torre, Juez del partido de Chantada.

Hago saber que en la noche del dia 22 al 23 de Mayo próximo pasado fueron robados de la casa de D. Miguel Sampayo,
vecino de la parroquia de San Cristóbal de Castro, los efectos
siguientes:

Nueve untos, cuatro tocines, tres de ellos con jamones.

cuatro jamones sueltos, 42 perniles y seis lenguas de cerdo. Siete rollos de lienzo, seis de 60 varas, uno de 40 y otro de estopilla tambien de 40 varas.

Diez sábanas, echo de lienzo y dos de estopilla nuevas.

Veinticuatro camisas de lienzo con la espalda de estopilla. Cuatro colchas, dos de lienzo, una de estopilla y otra de lana, todas ellas de color azul y encarnado.

Seis costales de estopa, cinco de ellos usados y uno nuevo. Dos pieles de un cañado cada una llenas de vino.

Dos garrafones de vidrio, vestidos de mimbre, llenos de aguardiente, su cabida 32 cuartillos cada uno.

Y un barril, su porte 36 cuartillos, tambien lleno de aguardiente.

Por cuyo hecho me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion de sus autores.

Y en su virtud ruego á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer se proceda á la detencion de las personas en cuyo poder se hallen, poniéndolas con los mismos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Chantada á 11 de Agosto de 1879.—Juan Gago.— De órden de S. S., A. Avelino Vazquez.

Chiva

D. Manuel Auban y Perez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta villa de Chiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Antonio García y Caballero, álias Divertido, natural y vecino de Godelleta, casado, de 38 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba cerrada; viste al estilo del país, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de la causa que se sigue en el mismo contra el citado García y otros sobre homicidios de D. Francisco y D. Miguel Franco y Arnau; pues de no hacerlo será declarado rebetde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todos los dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, peniéndolo á disposicion de este Juzgado en las cárceles de esta villa con las seguridades debibas, caso de ser habido.

Dada en Chiva á 16 de Agosto de 1879.—Manuel Auban.— Por su mandado, Rafael Gomez.

Écija.

D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y ante el infrascrito Escribano han sido presentadas para su exámen y aprobacion las particiones de los bienes quedados por fallecimiento testado de Doña Teresa Guerrero Valladares, que fué de este domicilio, formalizadas por el contador D. José Albornoz y Carlier en el desempeño de la comision que le confirió dicha señora, cuyas operaciones he mandado se pongan de manificato en la Escribanía del actuario por término de ocho dias para que puedan examinarlas los interesados y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan. Y figurando entre dichos interesados Doña Gertrudis Casanova y los herederos de D. Antonio Guerrero, cuyos nombres y paradero se ignoran, he dispuesto se les notifique por medio, de edictos para que en término de 30 dias, contados desde la insercion de uno en la GACETA DE MADRID, puedan hacer uso de su derecho; apercibidos que de no verificarlo se aprobarán las referidas particiones, parandoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Écija à 16 de Agosto de 1879.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Licenciado J. Jimenez Muñoz. X—260

Enguera.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), D. Miguel Aguilella, Juez de primera instancia del partido de Enguera.

Por la presente requisitoría se cita, llama y emplaza á Antonio Colomer Garrido y Juan Vila y Vila, vecinos de Vallada, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de 15 dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se instruye sobre hurto de leñas; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Enguera á 8 de Agosto de 1879.—Miguel Aguilella.—Por su mandado, Luis Almenar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Miguel Aguilella Canelles, Juez de primera instancia del partido de Enguera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Serrano y García, vecino del pueblo de Bolbayte, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de haces de trigo; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales procedan por cuantos medios estén á sus alcances á la busca y captura del mencionado Serrano, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la citada causa.

Dada en Enguera á 9 de Agosto de 1879.—Miguel Aguilella.—Por su mandado, Luis Almenar.

Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Molera y Casas, soltero, carretero, natural de Tona, de 30 años de edad,

vecino de esta ciudad, cuyo paradere se ignora, para que dentro del término de 40 dias se presente ante este Juzgado á recibir la notificacion de la sentencia proferida por la Sala de lo eriminal de la Audiencia de este distrito en méritos de la causa criminal instruida contra el mismo y otros sobre quebrantamiento de condena; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Figueras á 13 de Agosto de 1879.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., José Conte Lacoste.

Fregenal de la Sierra.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á un carrero desconocido, que hace algun tiempo le hurtaron del carro varios sacos y efectos en la villa de Burguillos, á fin de que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado para reconocer los efectos aprehendidos y recibirle la oportuna declaracion; pues así está acordado en la causa que en este dicho Juzgado se sigue contra José Moriche Colchon por hurto de efectos.

Dado en Fregenal de la Sierra á 10 de Agosto da 1879.— Pedro María Ruiz.—De su órden, José M. Rodriguez.

Gandesa.

D. Joaquin Vidal Palleres, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Raimundo Clemente y Jardin, natural de Jesús, provincia de Tarragona, cuyo paradero se ignora, aunque se supone se encuentre en Ripoll, para que dentro del término de nueve dias á la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo; previniéndole que de no verificarlo dentro del plazo señalado le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Gandesa á 13 de Agosto de 1879.—Joaquin Vidal.—Por su mandado, Ramon Clavería.

Infiesto.

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la villa del Inflesto y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos aquellos que se erean con derecho á la herencia de D. Manuel del Llano Alonso, natural y vecino que fué de Viyao, parroquia de Borines, Concejo de Piloña, partido de Infiesto, provincia de Oviedo, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que se anuncie este en la GACETA DE MADRID, por haber fallecido el D. Manuel del Llano en la isla de Cuba, se presenten en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á deducir el de que se crean asistidos, y se les oirá y administrará justicia en el juicio de abintestato promovido en este Juzgado por Doña Ramona del Llano Alonso, vecina de dicho pueblo de Viyao, como prima carnal del finado.

Y á fin de que tenga lugar el anuncio en la GACETA DE MADRID, se expide el presente con el objeto indicado.

Dado en la villa de Infiesto á 23 de Agosto de 1879.—Miguel de Prado y Vinuesa.—Por mandado de S. S., Gabriel Ortiz. X—258

Jaca.

D. Vicente Vicites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Jaca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Aso é Ibarvia, vecino de Anzánigo, para que en el término de 15 dias despues de la insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Huesca se presente en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M., exhorte à todas las Autoridades é individuos de policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la captura del referido Teodoro Aso, y conseguida lo conducirán á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Son sus señas personales edad 37 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, boca id., barba elara, color bueno, y no lleva cédula personal.

Jaca 13 de Agosto de 1879.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Celestino Mizane.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

El Juez municipal, accidental de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Martin Medrano, hijo de otro del mismo nombre y de Manuela, natural de Archidona, vecino de Sevilla, en la casa del Conde Negro, número 17, corral de la Cazuela, casado, herrero y del campo, de 60 años de edad, de estatura regular, rehecho de carnes, cabello entrecano, ojos pardos, nariz gruesa, cara redonda, barba poblada, y algo sordo del derecho, para que dentro del término de 15 dias siguientes al en que aparezca inserto este mi edicto en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado, situado en la Casa de Justicia, plaza del Arenal, á fin de citarlo y emplazarlo para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Sevilla por consecuencia de la causa que se le ha seguido en este Juzgado por sospecha de hurto; apercibido de que si trascurre dicho término sin haberlo realizado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion, así civiles comomilitares, y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Juan Martin Medrano, y lograda lo remitan con las seguridades debidas á la cárcel nacional de este partido á disposicion de este Juzgado.

Jerez de la Frontera á 11 de Agosto de 1879.—Fernando de Lavalle.—Por el Sr. Mateos, Antonio Jimenez.

Laguardia.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de este partido de Laguardia, provincia de Alava.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ogueta y Pipaon, casado, de 25 años de edad, de oficio tejedor, hijo de Francisco y Engracia, natural de Lagran y vecíno que fué de Ocio, cuyas señas á continuacion se expresan, y su actual paradero se ignora, para que en el término de 45 dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á ser reconocido en rueda de presos por los testigos de cargo, y practicar una diligencia en la causa que con otros se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á Felipe Moraza, vecino de Ocio; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado.

Dada en Laguardia á 14 de Agosto de 1879.—Galo Sanz.—Por su mandado, Lorenzo de Ayala.

Señas del prójugo.

Estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular y color bueno.

La Palma.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano llamado Juan de los Rios, vecino de Almonte, tuerto, muy moreno grueso y de regular estatura, sin que consten otras señas personales, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente, comparezca en la sala-audiencia del Juzgado, sito en la planta baja de la cárcel pública de este partido, á oir los cargos que le resultan en causa contra el mismo por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares se sirvan practicar activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero del Juan de los Rios, y caso de ser habido su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Asimismo encargo á las propias Autoridades la práctica de iguales diligencias para la busca y remision á este Juzgado de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisicion.

Dado en La Palma á 14 de Agosto de 1879.—José Barberá.—El actuario, José Gomez Nevado.

Señas de las caballerías.

Una jumenta, pelo blanco; otra rucia, entrecana, cerrada, un labradillo en la pata derecha, por detrás, encima de las nalgas, con una desolladura y algo coja; otra castaña, buena moza, recien esquilada y chata; y otra negra, colicorta, como de cuatro á seis años, todas sin hierro.

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas se crean acreedores de D. José Osorio y Heredia, Conde de la Corzana y vecino de esta Corte, para que dentro del término de 20 dias se presenten en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con los títulos justificativos de sus créditos; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así está acordado en el concurso necesario de acreedores de dicho señor Conde de la Corzana.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

X—256

Madrid.—Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se sacan nuevamente à la que venta en pública subasta un carro, dos mulas y cuatro suertes de tierra con viña y olivos en término de San Martin de Valdeiglesias, ratasado todo en \$2.505 rs., cuya subasta será simultánca en ámbos Juzgados, debiendo tener lugar el remate el dia 24 de Setiembre próximo, à la una de la tarde; previniendose à los licitadores que para haser postura deben consignar préviamente en la mesa del Juzgado la quinta parte del valor del objeto à que quieran hacer postura.

Madrid 23 de Agosto de 1879.—El Escribano, Antonio Burruezo.

X—257

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendadapor el actuario D. Fermin Suarez y Jimenez, se llama por medio del presente, à les herederos de D. Juan Sanchez Carpintero para que dentro del término de seis dias comparezan en forma à evacuar el traslado que se les ha conferido para dúplica de la demanda de tercería de dominio que penden en dicho Juzgado y Escribania, à solicitud de D. Gregorio Miota, à las dos terceras, partes del Mercado de les Tres Peces, embargadas por el Sr. Sanchez Carpintero en autos ejecutivos que sigue con el Exemo. Sr. Duque de Híjar; apercibidos que de no mostrarse parte les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1879.—Luis Rubio y Cadena. Es copia para insertar en el Boletin oficial de esta pro-

Madrid 25 de Agosto de 1879.—V. B. —Rubio y Cadena.—

El actuario, Fermin Suarez Jimenez. X—255

NOTICIAS CEICIALES

Bolsa da Madrida.

Contraction wheleh let ale 30 de Agreso és LEVE, sumparada esc. Us del são anterior.

ോൾ പ്രത്യമായുട്ടവുന്നുവായത്ത്വരുന്നു. വിവ്യാക്കുന്നു വരുത്തുന്നു വരുന്നു വരുന്നു. അത്രത്ത്വരുന്നു വരു വേദ്യ വ	TOTAL AND	O AL CONTADO.		
	OKRANO AL CONTADO.			
yondos públicos.	Dia 29.	Dia 30.		
Reat's perpetua al 3 por 100	45'40 »	15'87 1 ₁ 2-40-42 1 ₁ 2 15'45-40-42 1 ₁ 2		
r squeños. no rublicado	45'40 15'37	fin próx.		
Idem id. exterior al 3 por 400 Deuda amortizable con l'aterés de 3 por 400 interior	3 0 10	46'20 35'50		
á plaso. Carpetas provisionales de bonos del Te- soro, cupon de 1.º de Octubre próximo en cambidades psequeñas	94'95 94 0 ₁ 0	36'75 fin próx. 94'90-95 0[0-94'90 94'85		
Resguerdos al pertador de la Caja de De- pó ntos	92'75	»		
r jede España al 6 port 88. Ob figaciones del Banco y del Tesero al 6 per 168, ser e interior.	98'75	98'75-99 0{0		
en cantidades pequeñas.		99 010-98,80 99 010		
l dem id. id., id. exterior	*	4000 _[0		
nes. Moligaciones generales porferre varriles, de 1.000 rs.	31.20 38.6 ¹ 0	31'50		
Acciones del Bande de España	285 0[0 »	285 t _l 0 d.		

Cambios officieles sobre plazes del Reino.

Park that are				CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN	3/07/05/05/05/05/05
	DAÑO.	BENEVICIO.		DAÑO.	BENEFIC10
A. Delevio	474	. B	l logrofie	par.	20
14 60Y	72	496	Loros	174	23
alivante	oar.	\$ >	Lugganana	4 [4	<u> </u>
imeria	4 18	A :	Málaga	هُ ا	178
A VIL	par.	j .	Marcie	par.	2
-ludajor	1.0	418	Orease	878	£ >>
Sargelong.	39	12	Oviodo	19-	\$18
Dejaz	114		Falencia	par.	1
Zilbao	79	\$ ¡8	Pelma Mall."	1 4	<i>B</i>
. Mirgos	476	* 1	Pampiona	par.	200
Saccres	par.	>	Pontevedra.	5 14	22
Conz	par d.	3	Reus	par.	275
wintagena	34	1[4	Salamanca	174	6
wingjelioz	418	- 1	S. Sebastiam.	⊅	38
Ciwaai-Real	468	- 9	Santander	JE	314
t dordoba	Y ;	8្សន	Sta. Cruz Tfo.	29	g in
COMMES	par.		Santiage	474	1 %
*Seerce	874	59	Eegovia	474	7
Forro	1[6		Sevilla)	112
derona		418	Soria	par.	
Ajjuz	á xo `	474	Parragona	39	418
Granada	par.		d Teruel	¥	1 ₁ 8
"Specklejara.	4 010	j 20	Soledo	1 (2	
Earo	1[4		Tudela	12	y 50
Janelya		172	🛮 Valencia	ю	18p.
∪ 9 166402	23	4.8	Valladolid!	478	ື່ ນີ
inch.	par.	7	Vigo	4 j 8	3
'erez Frond.	par.		VIIOTIE	par,	b
2.6 ₩	par.	2	Zamore	174	, .
L6	par.	29	Maragous :	`xo	j 1 ₁ 8
Z. 12 - 102	par.	f 19 (7		£ .

Bolsas extranjeras,

BARÍS 29 DE AGOSTO.

ţ.	(3 por 400 exterior., & 14 15/16. 3 por 400 interior & 13 7/8. 2 por 400 amort int. & 36 5/8.	
ि सर	(2 por 100 amort. ext., á 35. Obligaciones s/p. de A. de la isla de Cuba á 425.	
	Fondos franceses \$ por 490	,
	Consolidados ingleses	

·Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 47'25 d. París, á 8 dias vista, franc. 4'96 1[2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

p los partes remitidos por la Administracion principal de Mata-dero: t públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de por de la consumo de los artículos de con-sumo en el dia de ayer los siguientes:

gramo. Idez a de carnero, á 954 pesetes la libra, y á 198 el kilógramo god to spejo, de 13'50 & 19'80 pesatar la arroba; de 0'84 a 4'87 la libra, y de ('62 é 4'99 el kilógrapo.

Jamo w. de \$5 é 50 peretas la arroba, de 4 22 á 4 76 la libra, y de 367 à 8'86 el kilógramo. Pap de dos libres, de 6'44 á 6'47, y de 0'47 á 8'52 posetas el kiló-

Garban zon, de 7 d 1750 posotas la erroba; de 5'29 á 6'71 la libra,

v de 6'62 á 4'64 el kilógramo.

Judíaz, de 6 á 8'50 peretar la arroba; de 2'25 á 6'27 la libra
vale 3'54 à 6'88 el kilógramo.

Arroz, de7 a v pesetacia arroba: de 0'39 a s's' in libra, y dec'es a buso el kilogramo.

Londojas, de 6 a 7 posotas la arroba; de 2025 a 2020 la libre y de 3054 a 9052 el kilógramo.

Carbon vegetal, de 6'36 á 4'78 pecetas la arroba, y á 0'45 el kiló-

Idem mineral, de 6 6 442 pesetas la arroba, y a 044 el kilógramac. Lok, de 634 á 937 pesetas la arroba, y a 009 el kilógramac. Jahon, de 44 á 45 pesetas la arroba; de 655 á 080 la libra, y de 508 á 133 el kilógrama.

Acetta de 337 á 250 posetas la arroba, y de 044 á 047 la libra.

Acetta de 347 é 250 posetas la arroba; de 043 à 060 a libra.

y de 4340 à 4430 el decálitro

Vino, de 550 à 60 pesetas la arroba; de 028 à 037 el cuartillo, y
de 455 à 634 el decálitro.

Petróleo, de 750 à 320 posetas el decálitro.

Note. Roses do rollades en el die de ayas. Vacas, 147. Carne-ros, 466. Terneras, 42. Ovejas, 263. Total, 918.

Se peso en libras... 75.998 - Idem an kilógramos 35.093.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consuvers y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

PENTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cents.	PUV 10'S DE DESCATIDACION.	Pis. Cónic.
Toledo	2.055-40 6.708-40 7.344-56 2.033-37 2.232-44	Ciudad-Real Poxes de hielo interv. Fábrica de gas, cok y residues Mutaderos	1.926'78 ** 9.741'95
Modiodia	41.392'88 95	TOTALc.	44.125'46

Lo que se anuzcia al público parasu conosimiento. Madrid 30 de Agosto de 4379.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del Lia 30 de Agosto de 1879.

ALTURA		y humedad del aire.				
	del barómetro reducida	TERMÓNITRO		Direction		REVADO
MOMAN. & 90 y or	£ 9° y on milimotros.	g860.	humede- cido.	y clase d	ol viente.	del cisis.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia. 3 de la t. 6 de la t. 9 de la n.	707'05 706'46 705'54 705'49	46 8 24 3 33 7 36 6 31 2 27 4	450 48'9 20'5 8'0	S S. O . O. S. O O. N. O.	Idem Idem B. * lig * Brisa .	Cs., nubes As. celaje Idem. Cs., nubes Celajes A. celaje.
Temp	eratura máxi mínima de id		re, á la s			. 16'5
Temp Idem	eratura máxi id. dentro de	una esfer	á 4'47 m a de crist ncia	ial		. 60'8
Lluvia	en las 24 últi	imas hora	s, en milit	netros		. >

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 30 de Agosto de 1879.

LOCALIDADES.	barométrica á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	en grades cente-	PIREC- cion del vionte.	e del viento.	astade del ciolo.	estado de la mar
S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña. (7 h.) Santiago	760'8 764'6 761'2 759'4 763'2	22 6 23'9 15'4 16 8 15'2	N. E	Idem Idem	Nuboso Cubierto , lluv.º C.º, ll.², n.ª Lluvia	Picada.
Oporto Lisboa (7 h.) Badajoz	769'4 '764'8 B	22 :2 2 0:9 26: 0	[N. N. O.	ldem	C.•, lluvia. Cubierto Desp eja do.	Trang.
S. Fern. (7 h.) Sevilla Tarifa Granada	762'8 763'6 762'9 764'4	21 '9 29'0 29'2 25'6	S. 0 0	Calma . Brisa	Als. nubes. Despejado. Idem Celajes	Trang.a
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma	765'0? 764'6 761'6 761'7	81'4	S. E	Brisa Calma	C.*, niebla. Despejado. Idem Idem	Rizada.
Earcelona Weruel Zaragoza Soria Búrgos Valladolid	761 '4 759 '4 >> 757 '7 764 '9 768 '8	26'0 22'1	S. E N.O E S. O	Idem Idem Idem Calma	Idem Celajes Despejado. Idem Idem Casi desp.º	Trang.a
Salamanca Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	764'9 761'5 761'8 761'8 761'9	24 8 24 3 27 0 23 2	N S. N O O	Idem . Calma . Brisa Viento .	Nuboso Als. nubes. Ais. celajes Nuboso Despejado.	29 29 23 20 20

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segua los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

ranln

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES DEDENES, INSTRUCCIO-NES, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

-Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Algeciras.—Núm. 213.

Reales órdenes aumentando el cupo de consumos de los pueblos de Linares, Duraton, Cuevas de Probanco, Ara-huetes, Fuentes de Cuéllar, San Martin y Mudrian y Fresneda Cuéllar, correspondientes todos à la provincia de Segovia.-Idem.

Otras nousbrando el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposicion á les cátedres de Higiene privada y pública de Patología médica, de Farmacia químico-orgánica y de Química general que se encuentran vacantes, la primera en la Universidad de Sevilla, la segunda y cuarta en la de Zaragoza y la tercera en la de Santiago.—Idem.

C'tra disponiendo que se anuncien por concurso dos categorias de ascenso que se hallan vacantes en la Facultad ne Derecho, Seccine del civil y canónico.—Idem.

Otra dando las gracias en nombre de S. M. el Rey al Rector de la Universidad de Valencia y á varios individuos por haberse dado en dicha Escuela, durante este curso, conferencias gratuitas sobre importantes puntos cientificos.—Idem.

Otra disponiendo que se anuncie á oposicion la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, vacante en la Universidad de Valencia.—Idem.

Otra resolviendo que se anuncie por concurso la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, vacante en la Universidad de Valencia.—Idem.

Otra disponiendo se den las gracias en nombre de S. M. el Rey al Ateneo municipal de Manila por una coleccion de maderas de aquel Archipiélago, regaladas por dicha corporacion al Jardin Botánico de esta Corte.—Idem.

Real decreto-sentencia declarando improcedente el recurso de aclaracion propuesto por D. Vicente Belliure contra el Real decreto-sentencia de 17 de Octubre de 1877, que dejó sin efecto la órden de 12 de Marzo de 1874, relativa al pago del uno y medio por 100 en concepto de premio al liquidador del impuesto de derechos reales.—

Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta á nombre de D. Márcos Vargas, contratista de la carretera de Malpartida de Cáceres á Herrera de Al-cántara, y confirmando la Real órden de 19 de Enero de 1877, que denegó el abono de intereses por demora á dicho interesado en el pago del saldo que resultó en la liquidacion de dicha contrata.—Idem.

Otro absolviendo á la Administracion de la demanda in-terpuesta á nombre de D. Juan Iracla contra la Real órden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Diciembre de 1877, relativa á cierta indemnizacion por faltas en la dehesa Las Cabezas, procedente de los Pro-

pios del Pedroso.—Idem.

Otro resolviendo la demanda contencioso-administrativa interpuesta por el representante de los Sres. Oeschger Mesdach y compañía contra la Real órden de 3 de Abril de 1878, en cuanto declara que en cambio de los cospeles adelantados por dichos individuos, en virtud del contrato celebrado para la fabricación de moneda entre los mismos y la Administracion, se les debe dar la cantidad correspondiente de pesetas en monedas de cobre y bronce recogidas, no habiendo lugar á otra forma de pago.—Idem.

En 2.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instan-

cia de Vich.—Núm. 214.

Reales ordenes aumentando el cupo de consumos de los pueblos de Aldeanueva de Serrezuela, Fuente del Olmo de Izear y Carrascal del Rio, correspondientes todos á la provincia de Segovia.—Idem. Otra resolviendo que el cabello humano extranjero sin

manufacturar pague el derecho de 2 pesetas por 400 ki-

lógramos, y el manufacturado el más crecido que esta-blece la partida 260 del Arancel vizente.—Idem. Otra disponiendo que del peso bruto de los aceites de coco y de palma se duduzca para el adeudo en las Aduanas la tara del 20 por 100.—Idem. Otra declarando nulo el acuerdo de la Diputacion provin-

cial de Soria, que resolvió que el pueblo de La Olmeda se segregara del término municipal de Osma y se agregara al de Burgo de Osma.—Idem.

Otra resolviendo que procede revocar la providencia del Gobernador de Cuenca de 4 de Setiembre último, por la que autorizó al Alcalde de Rivatajadilla para hacer en la dehesa del pueblo los aprovechamientos que tuviera por conveniente.—Idem.

En 3.—Real decreto resolviendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa y el Juez de primera instancia de San Sebastian.—Núm. 215.

Otro indultando á José Vigo, Pedro Tuxelos y José Pacheco del resto de la pena que les fué impuesta por la Audiencia de la Coruña en causa por el delito de lesiones.—Idem.

Otro indultando á D. Ramon Regueiro del resto de la pe-na que le fué impuesta por la Audiencia de la Coruña en causa por el delito de injurias á la Autoridad.-

Otro indultando à Leon P. Cortes del resto de la pena que le impuso la Audiencia de Albacete por el delito de homicidio.—Idem.

Resúmen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal del Ministerio fiscal en las fechas que se expresan.—Idem.

Resolucion de esta fecha declarando queda suprimido el

título de Baron de Juras Reales.—Idem.

Reales decretos concediendo al Ayuntamiento de Ronda el título y tratamiento de Excelencia, y á la villa de Almodóvar del Campo el título de Ciudad.—Idem.

Real orden resolviendo que procede revocar el fallo apelado de la Comision provincial de Tarragona, que decla-ró à Mariano Segura soldado del Ejército activo en el reemplazo de 1878 por el cupo de dicha capital.—Idem. Otra declarando improcedente el recurso interpuesto à

nombre de Doña Rufina Sagredo contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Búrgos, que se negó á abonarle 2.473 pesetas por obras ejecutadas por su difunto marido D. Felipe Munguira, contratista que fué de la carretera vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.—Idein.

Otra declarando nulo el fallo apelado de la Comision provincial de Tarragona, que declaró soldado del Ejército activo en el reemplazo de 1878 por el cupo de dicha capital á José T. Fortuny.—Idem.

Relacion de los honores de Jefe superior y de Adminis-tracion civil concedidos por Reales decretos expedidos por el Ministerio de la Gobernacion durante el mes de Julio último.—Idem.

Real orden declarando que los Maestros de Escuelas públicas que pasen á servir plazas de Auxiliares de las mismas conservan para ascender en su carrera todos

los derechos que adquirieron al ser nombrados Maestros.-Idem. Otra disponiendo se adquieran 300 ejemplares por el Ministerio de Fomento de cada una de las obras Año cris-

tiano y Guadalete y Covadonga, publicadas por D. Gregorio Estrada -- Idem. Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judi-

cial una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Madrid y el Gobernador de la provincia de Toledo,—Núm. 216.

Real orden aprobando la instruccion general sobre la manera de redactar los documentos públicos sujetos á registro en las islas de Cuba y Puerto-Rico. - Idem.

Instruccion á que se refiere la anterior Real orden.—Idem. Real decreto-sentencia reformando en los términos que se expresan la Real orden de 5 de Diciembre de 1877, impugna la en demanda contencioso-administrativa interpuesta á nombre de D. Francisco de P. Abaurrea, cuya Real disposicion denegó á este interesado el abono de cierta pension.-Idem.

Otro absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D. Manuel Seijo y Tojo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Agosto de 1877, relativa á la re-construccion por dicho interesado de una presa en el rio Umia, provincia de Pontevedra.—Idem.

Otro absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda interpuesta en representacion de la comunidad de regantes llamada de los Castillos y en la del acequiero de Moneada contra la Real órden de 5 de Enero de 1876 sobre creacion de un Sindicato central para las dos agrupaciones.—Idem.
En 5.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por

D. Rafael Bethencourt, Gobernador civil electo de la provincia de Valencia.—Núm. 217.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Va-lencia á D. Francisco J. Camuño.—Idem.

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Federico Sawa, Gobernador civil de la provincia de Cádiz.—

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. José Nuñez de Prado.—Idem.

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Málaga á D. Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca; de la de Toledo á D. Antonio Alcala Galiano, y de la de

Alicante á D. Ricardo Puente y Brañas.—Idem. Otro admitiendo la dimision presentada por D. Victoriano Ciruelos, Gobernador civil de la provincia de Soria.—

Otros nombrando á D. Francisco Sauco Gobernador civil de la provincia de Soria; à D. Antonio Senarega para la de Guadalajara; á D. Agustin Rodriguez para la de Jaen; á D. Juan C. Bernard para la de Castellon; à D. Joaquin García para la de Teruel; á D. Enrique Foxá para la de Ciudad-Real; á D. Víctor Novoa para la de Ôrense, y à D. Antonio M. del Ron para la de Segovia.—Idem.

Otro decidiendo á favor de la Administracion una com-petencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Búrgos y el Juez de primera instancia de Villar-cayo.—Idem.

Ley fijando la fuerza del Ejército permanente para el año económico de 1879 á 1880 en la Península y en las po-

sesiones de Ultramar.—Idem.
Reales decretos nombrando Fiscal togado del Consejo
Supremo de Guerra y Marina à D. Gregorio Ayneto y Echeverria, y Consejero togado del mismo Tribunal a D. Hilarion Sanz y Ortiz.—Idem.

Otro disponiendo cese en el cargo de Consejero togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina D. José Gomez Sillero.—Idem.

Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al Brigadier D. Ramon Lopez Clarós.—Idem.

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Fermin Hernandez del cargo de Oficial de la Seccion de Beneficencia en la Direccion general de dicho ramo y el de

Sanidad.—Idem. Otro nombrando Oficial de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad à D. Gerardo Neira.—Idem. Otro declarando cesante à D. Julian Saiz, Oficial mayor

de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.-

Otros nombrando Oficial mayor de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad a D. Fermin Figuera; Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion a D. Antonio García Mauriño; Oficial de la Direccion general de Administracion local á D. Augusto J. de Casanova, y Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion á D. Cárlos Frontaura.—Idem.

Otro declarando cesante á D. Martin Useleti de Ponte, Oficial de la Direccion general de Administracion local.

Otro nombrando Oficial de la Direccion general de Administracion local á D. Domingo Solano.—Idem.
Otro declarando cesante á D. José Rodriguez, Inspector

general de Correos en la Direccion de este ramo y el de Telégrafos.—Idem.

Otro nombrando Inspector general de Correos en la Direccion de este ramo y el de Telégrafos à D. Pelayo Gonzalez.—Idem.

Real orden resolviendo que procede pasar al Ministerio de Fomento un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cañadero contra un acuerdo de la Comision provincial de Cáceres referente á la traslacion de una fuente.—Idem.

Otra dejando sin efecto una providencia apelada del Gobernador de la provincia de Orense sobre apertura de una puerta en Maceda, contra la cual interpuso recurso de alzada D. Vicente Estévez.—Idem.

Otra declarando de utilidad pública las obras de desviacion y encauzamiento del rio Guadalmedina, en la ciudad de Málaga, y autorizando al Ayuntamiento de dicha evarlas á cabo.—*Id*

Resúmen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones en las fechas que se expresan.-Idem.

En 6.—Real decreto indultando á Ramon Alvarez del resto de la pena que le fué impuesta por el Tribunal Supremo en causa por el delito de atentado.—Núm. 218.

En 7.—Ley prorogando por dos años el plazo señalado para concluir y poner en explotacion toda la seccion de Orense á Tuy, en el ferro-carril de Orense á Vigo.—Número 219.

Otra autorizando á la Sociedad anónima titulada de los Ferro carriles andaluces para construir un camino de hierro que partiendo de la línea de Córdoba á Belmez, entre Belmez y Cabeza de Vaca, termine en Llerena ó en un punto inmediato.—Idem.

Otra autorizando á D. Manuel Pastor para construir un ferro-carril que partiendo de Valsequillo pase por la Granja, Azuaga, Aillones, Berlanga y Valverde, y ter-mine en Fuente del Arco.—Idem.

Real orden concediendo al Ayuntamiento de Riosa, provincia de Oviedo, un auxilio de 4.184 pesetas 58 céntimos con objeto de atender á la construccion de una casa-Escuela en la capital del Concejo.—Idem.

Otra concediendo al Ayuntamiento de Gijon, Oviedo, un auxilio de fondos del Estado para atender á la construccion de varias Escuelas en algunas parroquias del Concejo.—Idem.

Otra concediendo al Ayuntamiento de Zalamea la Real, Huelva, una subvencion de fondos del Estado para

atender á la construccion de una casa-Escuela y reforma de la existente en dicho pueblo.-Idem.

Otra autorizando á D. Rafael Santonja para practicar en el término de un año los estudios de un proyecto de aprovechamiento de las aguas sub-álveas y superficiales del rio Júcar.—Idem.

Real decreto conmutando la pena impuesta á Pedro Goyen por la Audiencia de Pamplona en causa por el delito de homicidio. — Idem.

Real órden aprobando el fallo condenatario dictado por el Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la Habana, recaido en el proceso instruido contra el Alférez de navío D. Felipe Gutierrez por la perdida de la lancha Lista de su mando.—Idem.
Otra dejando sin efecto una providencia del Gobernador

de Cádiz que confirmó un acuerdo de la Junta munici-

de Cadiz que confirmó un acuerdo de la Junta municipal de Ubrique, por el que se separó á D. Francisco Behorques del cargo de Médico titular.—Idem.

Otra dando las gracias en nombre de S. M. el Rey al Prelado y Clero de Cebú, Islas Filipinas, por haber cedido en beneficio del Tesoro público un tanto por 100 proporeional de sus asignaciones y estipendios.—Idem.

8.—Real órdea disponiendo que durante la ausencia de D. Nicanor de Alvarado, Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, se encargua de diaba Subscentario.

Gracia y Justicia, se encargue de dicha Subsecretaria el Director de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Núm. 220.

Otra disponiendo la conversion por bonos del Tesoro de una carga de justicia procedence de oficies y derechos enajenados, perteneciente à D. Mariano Cabeza de Vaca.—Idem.

Otra dando las gracias en nombre de S. M. el Rev á Don Pedro Errazu por su donativo de 50 pesetas al Hospital de la Princesa de esta Corte.—Idem.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cabrales contra una providencia del Gobernador de la provincia de Ovisdo, que negó su aprobacion á unas Ordenanzas acordadas por dicho Ayuntamiento relativas al aprovechamiento de pastos en el citado término municipal.—Idem.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto á nombre de Doña Dolores García, viuda de Estor, contra una providencia del Gobernador de la provincia de Murcia respecto a ciertas obras ejecutadas de órden de dicha interesada en el cáuce ó camino viejo de Alcan-

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Alonso contra una providencia del Gobernador de la provincia de Valladolid, que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de dicha capital relativo á la construccion de un mercado de hierro en la plazuela de Portugalete.—Idem.

Otra dejando sin efecto una resolucion del Gobernador de Barcelona recaida sobre un acuerdo del Ayuntamiento de dicha capital, relativo á la peticion de D. Antonio Borrell para establecer una caldera de vapor de reserva en una fábrica de trencillas de su propiedad.—Idem.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Covarrubias contra una providencia del Gobernador de la provincia de Burgos mandando abonar á D. Pedro Gonzalez 3.000 pesetas que se adeudaban á su difunto padre.—Idem.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Juan de Dios Ramos contra una providencia del Go-bernador de la provincia de Granada, que le declaró responsable de cierta cantidad como Recaudador que fué de fondos municipales del pueblo de Alhendin.-

Circular del Ministro de la Gobernacion á los Gobernadores de las provincias recordando á dichas Autoridades el deber en que están de perseguir por todos los medios los juegos prohibidos, no obstante que el procedimiento contra los jugadores corresponda, como contra los demás delincuentes, á los Tribunales de justicia.—Idem.

Real órden desestimando el recurso de alzada inter-puesto por D. Antonio Murillo, Alcalde que fué de Be-lalcázar en 1868, contra un acuerdo de la Comision provincial de Córdoba relativo á la devolucion de cantidades que hicieron ingresar en las arcas municipales de aquella villa à D. Joaquin Suarez y D. Antonio F. Delgado.—Núm. 221.

Otra disponiendo que los asuntos de quintas, referentes à las Provincias Vascongadas y Navarra, se despachen en lo sucesivo por el Ministerio de la Gobernacion.—Idem.

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Cabrero contra una providencia del Gobernador de la provincia de Zamora, relativa á cierta autorizacion para edificar por el interesado en un solar de

las afueras de la puerta de la Feria.—Idem.
Otra disponiendo que interin se aprueban los presupuestos del Estado, en que va incluido el de ingresos y gastos de la Imprenta Nacional, regirá el especial de la misma comprendido en aquellos, conforme á la reforma introducida en dicho establecimiento por el Real decreto de 28 de Abril último.—Idem.

Otra introduciendo algunas modificaciones, en armonía con lo que reclaman las necesidades del servicio, en las plantillas del personal de las Direcciones de los puertos.—

Otra dictando varias disposiciones para la más perfecta aplicacion del art. 64 de las Ordenanzas de Aduanas respecto al modo de considerar las mercancías que conduzcan los buques y no consten en el registro de los mismos.—Idem.

Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado confirmando la nota puesta por el Registrador de la propiedad de Jaen al pié de cierta escritura de préstamo con hipoteca, contra la cual promovió un recurso gubernativo el Notario D. Juan

Montijano García.—Idem. En 40.—Real decreto disponiendo que el Mariscal de Campo D. Luis Daban cese en el cargo de Comandante general de Santiago de Cuba.—Núm. 222.

Otro disponiendo que el Mariscal de Campo D. Camilo Polavieja, Comandante general de Puerto-Principe, pase con igual cargo á Santiago de Cuba.—Idem. Otro disponiendo que el Mariscal de Campo D. Ramon Menduiña, Comandante general interino de Matanzas,

pase á desempeñar en propiedad igual cargo á Puerto-Principe.—Idem.

Real orden resolviendo que procede admitir la demanda presentada en nombre de D. Máximo Ridaura contra la Real órden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Marzo de 1879, que declaró la caducidad de las marcas El Caballo.-Idem.

En 44.-Ley aprobando varios suplementos de crédito concedidos al presupuesto de 4878-79 para subvenir à las

atenciones de los departamentos ministeriales que en la misma se expresan.—Núm. 223.

Real decreto dis poniendo que interin se fijan definitiva-mente en la Seccion 3.º del presupuesto de Obligaciones generales del Estado del año económico actual los cré-ditos correspondientes á los capítulos 5.º, 7.º, 9.º y 14, y en el especial de gastos afectos á las vintas de bienes des-amortizados el crédito del capítulo 6.º, se considerará ampliados en la capítula nacconica y na capader á los ampliados en la cantidad necesaria pa ra atender á los

servicios à que se refieren.—Idem.

Otro concediendo al presupuesto del Mi nisterio de la Guerra un suplemento de crédito con des tino à los gastos que causen los 400 batallones de dej visito y las 20 comisiones de reserva creadas por el Real decreto de 30 de Enero último.—Idem.

Otro ampliando el crédito que figura en el capítulo 20, Seccion 6.º, Ministerio de la Gobernacion, en la cantidad necesaria para satisfacer á los Magistrados que compongan el Tribunal de Imprenta en Barceloni la gratificacion que les señala la ley, y concediendo al mismo presupuesto dos créditos extraordinarios con a plicacion a dos capítulos adicionales que se denominarán respectivamente Personal y material de la Imprenta Nac ional.-

Otro disponiendo que hasta que se fijen definitiva mente por la ley las devoluciones de ingrescs indebidos y las obligaciones de ejercicios cerrados que deban apricarse al presupuesto de gastos de las contribucios es y rentas públicas, correspondiente al actual año nómico, se considerarán autorizados solamente los c зréditos preventivos de 50.000 y 100.000 pesetas que pa los expresados servicios existen en los capítulos 19 y del presupuesto de 1878-79.—Idem.

Real orden disponiendo que en la negociacion de borm os del Tesoro y en el canje de los de la primera y segund a emision por los nuevos títulos con arreglo á la ley de 1. de Enero de este año so observen los preceptos conte-nidos en la instrucción redactada por la Intervención general del Estado.—Idem.

Instruccion à que se refiere la anterior Real orden.-Idem. En 12.—Ley fijando las fuerzas navales para las atenciones del servicio, cuyo sostenimiento ha de sufragarse con carge al presupuesto de la Península durante el ejercicio económico de 1879 á 1880.—Núm. 224.

Real decreto creando en el cuerpo de Sanidad de la Armada el empleo de Inspector general, con la asimilacion

de Contralmirante.—Idem.

Otro promoviendo al empleo de Inspector general de Sanidad de la Armada al Inspector más antiguo del propio cuerpo D. Manuel Chesío.—Idem.

Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval al Capitan de navio D. Los Maymó el Merito de la Capitan de navio D. Los Maymó el Mario.

tan de navío D. José Maymó.—Idem.
Otros nombrando Gobernador militar de la provincia de Tarragona al Brigadier D. Alejandro Picazo, y Jefe de la primera brigada de la tercera division del Ejército de Cataluña al de la misma graduacion D. Federico Gar-

Real orden resolviendo que no procede admitir la demanda presentada á nombre de D. Andrés Fernandez y otro contra la Real órden expedida per el Ministerio de Hacienda, que desestimó el recurso de alzada propuesto por los interesados contra una resolucion de la Direccion de Contribuciones dictada en 26 de Mayo de 1878.--Idem.

Relacion de las condecoraciones concedidas por decretos de 27 de Junio y 3 y 10 de Julio último á los individuos que en la misma se expresan.—Idem.

-Real decreto declarando cesante á D. Pascual Lopez, Jefe económico de la provincia de la Coruña.—Núm. 225. Otros nombrando Jefe económico de la provincia de la Coruña á D. Jerónimo García; Tenedor de libros de la Contaduría de la Direccion de la Caja general de Depósitos á D. Pedro Santos; Jefe de la Seccion temporal para el exámen de cuentas, creada en la Intervencion general de la Administracion del Estado, a D. Juan Oriol; Tene-dor de libros de la Contaduría Central a D. Antonio Martinez, y Jefe de Administracion de tercera clase con destino á la Direccion general de Contribuciones á Don Miguel de la Cruz y Leiva.—Idem.

Real orden elevando el encabezamiento de consumos del pueblo de Castillo de Sepúlveda, en la provincia de 'Segovia.--Idem.

Otras desestimando la rebaja solicitada en su cur o de consumos por los Ayuntamientos de Babilafuente y Aldealengua, en la provincia de Salamanca, y el de Cubillo, en la de Guadalajara.—Idem.

Otra resolviendo que no procede la via contencioso- admi-nistrativa para la demanda presentada á nombre de Don Rafael Prieto solicitando la revocacion de la Res Il orden expedida por el Ministerio de Hacienda, que de negó al interesado el abono de cierta suma en el con cepto de

costas judiciales.—Idem. Otra resolviendo que no procede la via contenc losa para la demanda presentada á nombre de Doña Fer mina Vilella contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, por la que se devolvió a la Dire ccion de la Deuda pública un expediente promovido en dicho centro directivo por D. Sebastian Vilella.—Iden j.

Extracto de Reales decretos concediendo honc res de Jefe superior de Administracion de Hacienda piáblica á Don Tomás Fábregas y D. Ramon Fonseca.—Id em.

Real orden resolviendo que se debe descrim ar un recurso de alzada interpuesto por varios Médicos de la Benefi-cencia municipal de Madrid contra una providencia del Gobernador, que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento relativo al puesto que debe ocupar en el escalafon. Don José M. Bolivar.—Idem. Otra aprobando la trasferencia de la con cesion del ferro-

carril de Cádiz al Campamento (Gibri-litar), que hace el concesionario del mismo D. Andrés Autero Perez á Don Alejandro L. Irvine y otros.—Idem.

Resúmen de las resoluciones dictada,s por el ramo de Gracia y Justicia del Ministerio de 'Ultramar en el mes

de Julio último.—Idem. En 44.—Real orden facultando à D. Eliseo Sanchiz, Presidente de la Comision que debe promover la concurrencia de-España à la Exposicion internacional de pesca en Berlin en 1880, para que se dirija á las Autoridades y Corporaciones que puedan facilitar la realizacion del en-

cargo confiado á dicha Comision.—Núm. 226. Otra otorgando al Ayuntamiento de Doncell (Lérida) & 1 rebaja que tiene solicitada en su cupo de consumos.

Otras resolviendo que se eleve el capo de consumos de los pueblos Cedillo de la Torre, Perorrubio, Basardilla y Gallegos, pertenecientes á la provincia de Segovia.—

Otra concediendo al Ayuntamiento de Foradada (Lérida)

la rebaja de su cupo de consumos que tiene solicita-

da .-- Idem.

Otra declarando que los Jefes económicos de las provincias tienen derecho á una parte del premio concedido por el Apéndice 7.º de las Ordenanzas de Aduanas en las aprohensiones de géneros de contrabando realizadas

por su iniciativa y disposiciones.—Idem. Otra resolviendo que el vino Vermouth, producto de las naciones convenidas, adeude en lo sucesivo el derecho fijado para el vino comun en el Convenio de comercio entre España y Francia de 8 de Diciembre de 1877 .-Idem.

Otra revocando el fallo de la Comision provincial de Logrono, que declaró á Pablo Jimenez soldado del Ejercito activo en el último reemplazo por el cupo de Larde-

ro.—Idem.
En 15.—Real decreto disponiendo que durante la ausencia del Ministro de Marina se encargue del despacho del propio Ministerio el Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros.— Núm. 227.

Otro señalando las condiciones que han de reunir los que aspiren à ingresar en el cuerpo de empleados de Establecimientos penales, y estableciendo entre otras reformas que para la provision de los cargos se publiquen las convocatorias para concursos por los grupos de des-

tinos de igual categoria.—Idem.
Otro concediendo al súbdito inglés D. Federico Juan Apel
la nacionalidad española que tiene solicitada.—Idem.
Real decreto-sentencia revocando la dictada por la Comi-

sion provincial de Zaragoza en 17 de Octubre de 1877 por la cual se confirmó un decreto del Gobernador de aquella provincia, que declaró caducadas las concesio-nes mineras Cortesana. Albina, Echagüe y Resalada, y aprobó los expedientes de los registros San José, Remedios, Pilar y Consuelo.-Idem.

En 16.—Real orden desestimando la rebaja solicitada en su cupo de consumos por el Ayuntamiento de Vega de Tirados, provincia de Salamanca.—Núm. 228. Otra aumentando el cupo de consumos del pueblo de Itue-

ro (Segovia).—Idem. Otra desestimando la rebaja solicitada en su cupo de consumos per el Ayuntamiento de Calvarrasa de Arriba (Salamanca).—Idem

Otra resolviendo que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Gerardo de Val contra una pro-videncia del Gobernador de Zaragoza, dictada con motivo de una reclamacion de ciertas pensiones censuales al Ayuntamiento de Sos.—Idem.

Otra resolviendo que no procede dar de baja á ningun soldado cuando haya redimido su suerte el que resulta excedente del cupo de hombres que á un pueblo correspondió poner sobre las armas.—Idem.

Otra resolviendo una consulta del Capitan general de Ex-

tremadura, relativa al tiempo que deben permanecer en la reserva los mozos que habiendo sido exceptuados del servicio militar en los reemplazos de 1877 y 78 han ingresado en el Ejército á consecuencia de la revision de excepciones.-Idem.

Otra resolviendo que procede desestimar un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Anderra contra un acuerdo da la Comision provincial de Teruel, mandando suspender cierto procedimiento de apremio incoado contra D. Francisco y D. Matías Sauras.—Idem. Real decreto-sentencia dejando sin efecto la Real órden

de 3 de Agosto de 1877, relativa al dominio útil y re-dencion del directo de los bienes llamados de la Vitc, procedentes del Cabildo catedral de Leon.—Idem. En 17.—Real decreto indultando á José Nuñez del resto de la

pena que le impuso la Audiencia de esta Corte en causa sobre falsedad por imprudencia temeraria.--Núme-

Otro indultando á Padro Bohoyo y etros de la pena que les impuso el Tribunal Supremo en causa por el delito de abusos electorales.— Idem.

Otro concediendo al Ayuntamiento de la villa de Olot (Ge-

rona) el tratamiento de Ilustrísima.—Idem.

Otro creando en Madrid una Comision para informar al Gobierno sobre los términos en que haya de proponerse á las Córtes, al reanudar estas sus tareas, el sistema de tributación de la isla de Cuba, el de sus relaciones comerciales y el de su régimen arancelario, así como acerca de la solucion definitiva que convenga dar á las cuestiones suscitadas por la condicion excepcional en que están muchos de los habitantes de dicha isla.—Idem.

Otro nombrando los individuos que han de componer la Comision creada por el anterior Real decreto.—Idem. En 18. -Real orden desestimando un recurso de alzada interpresto por D. José Coves contra una providencia del Go-

bernador de Pontevedra, que confirmó un acuerdo del

Ayuntamiento de Villagarcía sobre fijacion de precio a u na parcela de terreno.—Núm. 230. Otra declarando improcedente un recurso de alzada interpi testo é nombre de Boña Anastasia Ochoa contra una pr. midencia del Gobernador de Ciudad-Real, que desestia 👼 una instancia de dicha interesada relativa á cierta

ser waumbre de una finca de su propiedad.—Idem. Otra i esolviendo que no procede admitir el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Paniagua contra una provider wia del Gobernador de la previncia de Leon, que confii mó un acuerdo del Ayuntamiento de Pajares de los Ot aros, relativo á la destruccion de un vallado en la prader * de Vegas, perteneciente al comun de vecinos de

dicho i meblo.—Idem. Otra apro bando el programa formulado por el Ayunta-miento, la Palma de Mallorca para la formación del proyecto de casanche de dicha ciudad.-Idem.

Real decret e-sentencia absolviendo á la Administración de la demant la interpuesta á nombre de las Sociedades mineras Esp. **anza y Cartage contra la Real orden de 29 de Noviem bre de 1875, que confirmó el decreto del Gobernador de la provincia de Murcia de 23 de Abril del mismo año, por el cual se aprobó la demarcacion de la ampliacion à la mina Mendigorria en término de Cartagena.—Iden:

En 19.—Real decreto promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas á D. Julian Gomez y Gar-

cía.-Núm. 231.

Real orden disponiendo que durante la ausencia del Asesor general del Ministerio de Hacienda se encargue del despacho de dicho departamento D. Fernando Cos-Ga-yon, Subsecratario del referido Ministerio.—Ident.

Otra resolviendo que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Aguntamiento de Escalanto contra una providencia del Gobernador de la provincia de Santander, que dejó sin efecto un acuerdo de equel, el cual declaró de utilidad pública la cesion de varias callejas y travesías á D. Isidro Casinñedo y á D. Andrés Mier,-Idem.

Real decreto-sentencia dejando sin efecto la Real órden impugnada de 18 de Marzo de 1875, por la cual se declaró que D. Miguel D. Valero no tenia derecho al abono de los sueldos que como Administrador central de Loterías de la isla de Cuba pudieran corresponderle por el tiempo que estuvo interinamente cesante.—Idem.

Otro absolviendo à la Administracion de la demanda pro-puesta à nombre de D. Juan Diaz y otros contra la Real orden de 16 de Junio de 1877, por la cual, aprobando la devolucion hecha por el Gobernador de la provincia de Búrgos á la comunidad de Religiosas Trinitarias de dicha ciudad de su antigua casa-convento, se manda que se les devuelva igualmente la huerta aneja, á cuyo efecto se acuerda la nulidad de la venta de esta.-Idem.

Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta à nombre de D. Pascual Zaera contra la Real orden de 10 de Octubre de 1877, por la cual se confirmó un decreto del Gobernador de Oviedo que desestimó las protestas presentadas contra la demarcación del registro minero Constancia.—Idem.

En 20.—Concesion del Regium exequatur à les Consules y Vicecónsules que en la misma se expresan.—Núm. 232. Real orden nombrando para el Registro de la propiedad

de Siles à D. Emilio Manescau.—Idem. Otras aumentando el cupo de consumos correspondiente á los pueblos de Ribota, San Cristóbal de Cuéllar y Tres-Casas, en la provincia de Segovia.—Idem.

Otras desestimando la rebaja en su cupo de consumos solicitada por los Ayuntamientos de Mata de Armuña, Carbajosa de la Sagrada, Nava de Francia y Calvarrasa

de Abajo, en la previncia de Salamanca.—Idem.
Otra disponiendo que se anuncie por traslacion la cátedra
de Geografía histórica, vacante en la Universidad de

Real decreto-sentencia revocando la sentencia apelada dictada por el Consejo contencioso-administrativo de la isla de Puerto-Rico en 16 de Agosto de 1876, dejando sin efecto los decretos del Gobernador general de aquella Antilla de 23 de Abril y 5 de Julio de 1875, relativos á la distribucion de las aguas del rio Guayo.—Idem.

En 21.—Real orden resolviendo que los sombreros y gorras de trencilla de algodon se aforen respectivamente por las partidas 284 y 285 del Arancel vigente.—Núm. 233.

Otra resolviendo que no procede otorgar al Ayuntamiento de Saelices (Cuenca) la rebaja en su cupo de consumos continuos deligibiles.

que tiene solicitada.-Idem.

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta à nombre de D. Pascual Zaera contra la Real órden de 10 de Octubre de 1877, por la cual se contirmó un decreto del Gobernador de Oviedo de 19 de Febrero del mismo año, que desestimó las protestas presentadas contra la demarcacion del registro minero Encarnacion.-Idem.

En 22.—Real decreto conmutando la pena de muerte por la inmediata de cadena perpétua que le fué impuesta á Manuel A. Fernandez por la Audiencia de Valencia en causa por los delitos de asesinato y lesiones. — Nú-

Otro indultando á Miguel García del resto de las penas que le fueron impuestas por la Audiencia de Albacete en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y

lesiones.—Idem.

Real órden disponiendo que el Capitan del arma de infantería D. Baldomero Rogert sea dado de baja definitiva en el Ejército.—Idem.

Otra resolviendo que no procede otorgar al Ayuntamiento de Alaraz (Salamanca) la rebaja que tiene solicitada en su encabezamiento de consumos, cereales y sal.—Idem. Otra otorgando la autorizacion solicitada por D. Gabino

Veloso para construir un muelle en la playa del puerto de Cebu (Islas Filipinas).—Idem. En 23.—Real decreto disponiendo que el Brigadier D. José
Villacampa y del Castillo cese en el carso de Gobernador militar de la provincia de Huesca.—Núm. 235.
Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de

Huesea al Brigadier D. Juan Salcedo.—Idem.

Otro disponiendo que el Brigadier D. Andrés Cuadra cese en el cargo de Gobernador militar de la plaza de Melilla.—Idem.

Otro nombrando Gobernador militar de la plaza de Me-lilla al Brigadier D. Manuel Macias.—Idem.

Otros nombrando Jefe de la segunda brigada de la se-gunda division del Ejército de Valencia al Brigadier D. Narciso Fuentes, y Jefe de la segunda brigada de la segunda division del Ejército de Castilla la Nueva al de la misma graduación D. Passaral Song.—Idem de la misma graduacion D. Pascual Sanz.--Idem.

Otro declarando cesante del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santiago de Cuba al Mariscal de Campo D. Luis Daban .- Idem.

Otro nomorando Gobernador civil de la provincia de Santiago de Cuba al Mariscal de Campo D. Camilo Polavieja.—Idem.

Otro nombrando al Mariscal de Campo D. Ramon Menduiña para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Puerto-Principe (isla de Cuba).—Idem.

Otro concediendo el título de Villa al pueblo de Al-

fonso XII, en la provincia de Cárdenas (isla de Cuba).— Idem.

Real órden dirigida á los Gobernadores civiles de las pro vincias resolviendo que al concluir cada año natural, empezando por el presente, han de enviar al Ministerio de la Gobernacion dichos funcionarios una Memoria comprensiva de todos los datos y noticias á que hace referencia el sumario adjunto a esta circular, como modelo, con las adiciones ó modificaciones que exijan las circunstancias especiales de cada provincia.—Idem.

Sumario de la Memoria anual à que se resiere la precedente Real orden.-Idem.

-Real decreto aprobando el plan de carreteras, que se publica adjunto, para la provincia de Almería.—Número 236.

Otro autorizando al Ayuntamiento de la villa de Mieres, provincia de Oviedo, para establecer ciertos arbitrios por el uso de la carretera que ha construido entre la poblacion y la estacion del ferro-carril del Noroeste.-

Real orden declarando caducada la concesion de las marismas de la ria de Foz, en la provincia de Lugo, que fué otorgada á D. Pablo Fábregas.—Idem.

Real decreto suprimiendo varios créditos, con cuya supresion se obtienen nuevas economias en el presu-puesto de gastos de la isla de Cuba.—Idem.

-Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—Núm. 237.

Otra de aquellas caya concesion ha caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—Idem.

En 26.—Real orden resolviendo que, cuando los Ayuntamientos cobren la contribucion de consumos por medio de repartimientos incividuales, no incluyan en ellos por razon de sus sueldos á los militares en activo servicio.-Número 238.

Otra resolviendo que no precede otorgar al Ayuntamiento de Siete-Iglesias, provincia de Salamanca, la rebaja que tiene solicitada en su encabezamiento de consumos, ce-

reales y sal.—Idem.

En 27.—Relacion de las condecoraciones concedidas por decretos de 17 y 24 de Julio último á los indivíduos que se expresan.—Núm. 239. En 28.—Real decreto nombrando Tenedor de libros de la Or-

denacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento á D. Aureliano Franco y Cordero.—Núm. 240. Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. José M. Menendez y hermana contra la resolu-cion dictada por el Gobernador de la provincia de Oviedo en 40 de Junio último, relativa al justiprecio en discordia de una finca de la propiedad de aquellos.—

Orden de los Registros civil y de la propiedad y del No-tariado dejando sin efecto la nota continuada por el Registrador de la propiedad de Gandía al pié de la es-critura autorizada por el Notario de Valencia D. Miguel Tasso, cuyo documento se declara bien extendido con

arreglo á las prescripciones legales.—Idem. En 29.—Real orden resolviendo que se debe dejar sin efecto la providencia apelada del Gobernador de la provincia de Salamanca, que anuló un acuerdo de la Junta municipal de Villavieja, por el que se separó de sus cargos al Médico D. Meliton Alvarez y al Farmacéutico D. Miguel Fernandez.—Núm. 241.

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiente de Mataró contra una providencia del Gobernador de la provincia de Barcelona, que dejó sin efecto un acuerdo de aquella corporacion relativo al nombramiento de D. José Badía, Inspector de carnes de Mataró, para inspeccionar el ganado de cerda, plazas,

pescaderías etc.-Idem. Otra disponiendo que se publique nuevamente en la Ga-CETA la division de los distritos y secciones de la provincia de Toledo, que se insertó ya en la de 3 de Enero

de 1878.—Idem.

Division en secciones de los distritos electorales de la provincia de Toledo, á que hace referencia la anterior Real orden.-Idem.

Real orden (rectificada) desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. José M. Menendez y hermana contra la resolucion dictada por el Gobernador de la provincia de Oviedo en 40 de Junio último, relativa al justiprecio en discordia de una finca de la propiedad de aquellos.--

Otra disponiendo que para contratar el servicio de adquisicion de los libros necesarios para el Registro de la propiedad de la isla de Cuba, su embalaje y conduccion á las capitalos de las respectivas Audiencias, se celebre remate público, prévia la correspondiente subasta, bajo el pliego de condiciones que se publica adjunto.-- Idem.

En 31.—Real orden acordando la inmediata publicacion de los cuadros estadísticos de los exámenes ordinarios que acaban de verificarse en todas las Universidades é Institutos del Reino.—Núm. 243.

Cuadros que se citan en la anterior Real orden.-Idem.

ANUNCIOS.

MUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 🚺 1879.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

PESETAS.

The state of the s	
Primera clase	30
Segunda id	45
Tercera id	42.50

MÓDIGO PENAL Y LEY DE ENJUICIAMIENTO U criminal para Cuba y Puerto-Rico.—Edicion oficial, á 2 pesetas 50 centimos (10 rs.) cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en la portería del Ministerio de Ultramar.

SANTOS DEL DIA.

San Ramon Non nato, confesor, y San Robustiano, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Ntra. Sra. de las Maravillas.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO .- (Compañia Arderius.)—A las cuatro y media.—El hombre es debil.— Mrs. Avolo y Avolina.—El maestro de obra prima.—Mr. Chirgwin.-Los chinos (baile).

A las ocho y media.—La Fiesta de Marte (baile).—Mrs. Avolo y Avolina.—Mr. Kennette.—Mr. Chirgwin.—Mr. Nestor y Venez.—Jocó ó el orangutan.

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.— Nos matamos.—Los Madriles (segundo acto).—El suicidio de Alejo.—La jota del Manzanares (baile).—Intermedios por la banda de ingenieros dirigida por el Sr. Maimó.

CIRCO DE PRICE.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Dos grandes y variadas funciones, y repeticion del beneficio de los hormanos Mariano.

IMPRENTA MACIOPAL